

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
Nº JGL2024/20

JGL-20/05/2024-20

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de Alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO
D.^a ROCIO SANCHEZ LLAMAS
D.^a MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES
D.^a MARIA JESUS IBAÑEZ TORO
D.^a MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D.^a AMALIA LOPEZ YELAMOS
D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS

Funcionarios públicos

Secretario
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Interventor
D.^a MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA MARTOS

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 20 de mayo de 2024, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 20 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 14 de mayo de 2024.

B) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA



2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-20-016. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 75/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: J.C.F. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 119/24. Expte. 2024/6650

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-16-008. Asunto: Recurso de Casación. Autos: 1051/22. Órgano: Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo. Adverso: Junta de Andalucía. Situación: Sentencia nº 728/24. Expte. 2022/2922

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

4º. PROPOSICIÓN relativa a bases generales y convocatoria para la provisión mediante concurso específico de dos puestos con carácter definitivo en el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2024/8705

PRESIDENCIA

5º. PROPOSICIÓN relativa al cambio de técnico responsable del contrato de suministro en régimen de alquiler sin opción a compra (renting) de un vehículo de representación para el Área de Alcaldía-Presidencia. Expte. 2023/21312

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

6º. PROPOSICIÓN de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación relativa a la aprobación de la última prórroga del contrato de servicio de monitores para la realización de talleres en dependencias del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Exp. 11/21.-Serv. Expte. 2021/286

7º. PROPOSICIÓN de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación relativa a la rectificación de errores del acuerdo de aprobación de la CFP de la obra para la conexión de la Ctra de Alicún con Avda. Reino de España. Expte. 2022/9638

8º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de Cabaret Festival 2024. Expte. 2024/5831

9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la bonificación del art.5 de la Tasa para la recogida, tratamiento y eliminación de residuos. Expte. 2024/9325

URBANISMO



10º. PROPOSICIÓN relativa al inicio del establecimiento del Sistema de Actuación por Compensación y aprobación inicial del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del ARI A-ROQ-02 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar (Almería). Expte. 2024/3310

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aceptación de la cesión gratuita y obligatoria realizada por la mercantil Cimenta Desarrollos Inmobiliarios SAU, de las parcelas de espacios libres y G2 correspondiente al diez por ciento del aprovechamiento lucrativo, derivadas de la Innovación 17 del PGOU. Expte. 2024/8834

DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la apertura d plazo para la solicitud de prórroga y nuevas adhesiones al Convenio Marco entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y Clubes/Asociaciones deportivas para la cesión del uso de las instalaciones deportivas municipales para actividades no contenidas en la oferta deportiva municipal (acuerdo de Junta de Gobierno 07/08/2023). Expte. 2024/9185

13º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la solicitud de inclusión de la prueba deportiva "Travesía a Nado Puertos de Roquetas" en el calendario oficial de la R.F.E.N de 2025 y de la proposición como organizador del "Campeonato de Andalucía de Aguas Abiertas FANDDI 2025" al C.D VAS. Expte. 2024/9471

14º. PROPOSICIÓN relativa a la adhesión al Convenio de Tarifas de Derechos de Autor entre SGAE y FEMP. Expte. 2024/9481

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS.

15º. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de subvención para la Oficina Municipal de Información al Consumidor (O.M.I.C). Expte. 2024/9192

16º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 14 de mayo de 2024.



Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 14 de mayo de 2024, y no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

B) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-20-016.
Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 75/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: J.C.F. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 119/24.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 15 de mayo de 2024:

“ANTECEDENTES

I. Por J.C.F., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería contra la Resolución de fecha 23/12/2019 dictada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Expediente AC Patrimonio 2019/6325-50 (sobre la recuperación de camino público), por la que se desestima la solicitud de la parte actora de recuperación del camino denominado “Camino El Pericho” (parcela 9007 del polígono 27 del catastro rústico de Roquetas de Mar), por la construcción de un invernadero en mitad del trazado así como la limitación del acceso al mismo, por haber sido totalmente cerrado por una puerta de metal, por entender que no pertenece al Ayuntamiento de Roquetas de Mar dicho camino; así como la Resolución de fecha 01/02/2021, dictada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Expediente 8/20-D (Consolidación y Vivienda-Área Disciplina Urbanística -2019/27389-), por el que se desestima el recurso de reposición presentado por la parte actora frente a la resolución de fecha 10 de noviembre de 2020, por el que se acordaba el archivo del expediente disciplinario incoado contra la mercantil Agrícolas Mar de Plástico, S.L., declarándose la prescripción de la infracción y de la sanción.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 14 de mayo de 2024 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 119/24 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 22 de abril de 2024.



El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 119/24 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Patrimonio, para su debida constancia, y se proceda a la ejecución de la sentencia dictada, la cual se deberá ejecutar en el plazo de dos meses desde la firmeza. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-16-008.
Asunto: Recurso de Casación. Autos: 1051/22. Órgano: Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo. Adverso: Junta de Andalucía. Situación: Sentencia nº 728/24.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 15 de mayo de 2024:

“ANTECEDENTES

I. El presente recurso de casación núm. 1501/2022 se interpuso por los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en la representación que ostenta, contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, de 7 de octubre de 2021, dictada en el recurso núm. 5287/2019, estimatoria del recurso de apelación interpuesto por la Junta de Andalucía, contra la sentencia de fecha 6 de febrero de 2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Almería en el Procedimiento Ordinario n.º 1013/2015, deducido por la Junta de Andalucía frente al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de 6 de agosto de 2015, que desestimó la petición de revisión de oficio de las licencias de obras y de ocupación relativas a la construcción de 129 apartamentos turísticos en la calle Aviación, parcelas 118 y 119 en la Urbanización Playa Serena de dicho término municipal.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 13 de mayo de 2024 nos ha sido notificada la Sentencia nº 728/24 en cuyo Fallo:



Primero.- Declarar haber lugar y estimar el presente recurso de casación n.º 1051/2022.

Segundo.- Anular y dejar sin efecto la sentencia de la Sección Cuarta la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, de 7 de octubre de 2021, dictada en el recurso de apelación n.º 5287/2019, y la sentencia de 6 de febrero de 2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Almería dictada en el Procedimiento Ordinario n.º 1013/2015.

Tercero.- Retrotraer las actuaciones a fin de que en el procedimiento ordinario n.º 1013/2015, tramitado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Almería, se emplace a los titulares registrales de las edificaciones construidas, amparadas por las licencias de obras de fecha 9 de diciembre de 2003 (expediente 572/2002) y de primera ocupación de fecha 24 de noviembre de 2006 relativas a la construcción de 129 apartamentos turísticos en la calle Aviación, parcelas 118 y 119 en la Urbanización Playa Serena del término municipal de Roquetas de Mar, y se continué la tramitación del recurso a partir del debido emplazamiento.

Cuarto.- Respecto a las costas estése a lo establecido en el último Fundamento de Derecho de esta sentencia.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 728/24 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Licencias Urbanísticas, para su debida constancia.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

4º. PROPOSICIÓN relativa a bases generales y convocatoria para la provisión mediante concurso específico e dos puestos con carácter definitivo en el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 16 de mayo de 2024:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública y en el artículo 40.1 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, previa la aprobación de la Secretaría de Estado Función Pública, dispongo convocar concurso específico para cubrir las vacantes, dotadas presupuestariamente, que se relacionan en el presente informe- propuesta, con arreglo a las siguientes bases.

Estas Bases se dará cuenta al ámbito de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado, de materias específicas para personal funcionario del artículo 34.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El presente concurso tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva 2006/54/CE, de 5 de julio de 2006, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 6 de febrero de 2024, resolución de aprobación definitiva de fecha 18/03/2024, número 2024/1775 –BOPA Número 63, de fecha 02/04/2024-, por el que se aprueba el II Plan para la igualdad de género en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Este instrumento se ajusta a lo establecido en el marco constitucional de no vulnerar los principios de publicidad y libre concurrencia, así como, se garantizan los principios de igualdad, mérito y capacidad. La propuesta a elevar al órgano competente se acompaña del presente informe – propuesta en el que se manifiesta la adecuación de la misma a la normativa aplicable, acreditativo de lo referenciado en el artículo 69.6 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el presente ejercicio 2024.

Con fecha 15/05/2024, código de validación B1B5D-C9147-419E8, ID 2812803, por la Unidad de fiscalización se ha emitido el siguiente INFORME:

**“INFORME DE FISCALIZACIÓN Y/O INTERVENCIÓN LIMITADA
PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS DE CONFORMIDAD**

ANTECEDENTES

EXPEDIENTE: 2024/02.08.01.12/8705 - BASES GENERALES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO ESPECÍFICO DE DOS PUESTOS CON CARÁCTER DEFINITIVO EN EL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

AREA-EXPEDIENTE-ACTUACION: ÁREA DE PERSONAL / Altas personal funcionario / Aprobación de convocatoria de personal funcionario de carrera (fase A)

ÓRGANO: Junta de Gobierno Local

ASUNTO: *promoción interna*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto de refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

Acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

INFORMO: Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiéndose que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 con el siguiente resultado:

1) Requisitos fiscalizados de conformidad:

- *Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone.*
- *Que el gasto se genera por órgano competente.*

2) Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión:

- *Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.*
- *Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLeg. 2/2004.*
- *Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice y/o disponga en el presupuesto.*
- *Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.*

CONCLUSIÓN: *Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente. Siendo el resultado de la fiscalización: Fiscalizado de conformidad.”*

A la vista de las actuaciones practicadas en el Expediente 2024/8705 del SERVICIO: 01.01.RH RR. HH. Y PREVENCIÓN, para la tramitación de Concurso

Específico de Traslados de dos puestos de trabajo de Trabadores/as Sociales; previa fiscalización por la Intervención Municipal, esta Concejalía Delegada de Gobierno Interior y Educación en virtud del acuerdo municipal de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 3 de julio de 2023 en concordancia con las delegaciones otorgadas a esta Concejalía, Decreto de aclaración de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11/08/2023, número 2023/6663 y Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio, ratificado por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de junio-BOPA, Núm. 124 de fecha 30 de junio de 2023-, es por lo que se PROPONE para la aprobación a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las Bases y Convocatoria, de forma simultánea, del Concurso Específico de Traslados de puestos de Trabajadores/as Sociales del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

<i>07 AREA DE SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN</i>
<i>SERVICIO: 07.01.SS SERVICIOS SOCIALES</i>
<i>DIRECTOR/A CENTRO SS.SS. COMUNITARIO 1 07.01.SS.81 A2 24 F 925 1.114,42 € A.E. TÉC 555 Grado: 24 680,45 € Cp.T.: 0,00 €</i>
<i>COORDINADOR/A SS.SS. COMUNITARIOS 1 07.01.SS.140 A2 22 F 850 1.024,06 € A.E. TÉC. 235 Grado: 22 595,15 € Cp.T.: 0,00 €</i>

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y sede electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de los puestos convocados del Concurso Específico de Traslados de puestos de Trabajadores/as Sociales.

BASES GENERALES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO ESPECÍFICO DE DOS PUESTOS CON CARÁCTER DEFINITIVO EN EL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA.

PRIMERA.- Aspirantes

1. Podrá participar en el concurso el personal funcional de carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar encuadrado dentro del grupo de clasificación de cada uno de los puestos que se ofertan, que reúnan los requisitos que se indican para cada puesto, conforme a lo determinado en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), y que preste servicios efectivos en alguno de los puestos identificados en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, 07.01 SERVICIOS SOCIALES.

La participación en el presente concurso será obligatoria para los empleados que desempeñen puestos con carácter provisional en Comisión de Servicios en el Área de Bienestar Social.

2. Podrá tomar parte en este concurso todo el personal funcional que cumpla los requisitos del apartado anterior, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto la de suspensión firme, que determinará la imposibilidad de participar en tanto dure la suspensión.

3. Los/as funcionarios/as en excedencia voluntaria por interés particular prevista en el artículo 89.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como todo personal funcional que se encuentre en situación de excedencia voluntaria por agrupación familiar prevista en el artículo 89.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sólo podrán participar cuando lleven al menos dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias.

4. Están obligados/as a participar en el concurso:

Los/ as funcionarios/as en servicio activo con adscripción provisional en los citados puestos de trabajo.

5. Los requisitos exigidos en las presentes Bases deberán reunirse en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.

SEGUNDA.- Puestos ofertados.

Los puestos ofertados son los que se relacionan a continuación:

07 AREA DE SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN
SERVICIO: 07.01.SS SERVICIOS SOCIALES
DIRECTOR/A CENTRO SS.SS. COMUNITARIO 1 07.01.SS.81 A2 24 F 925 1.114,42 € A.E. TÉC 555 Grado: 24 680,45 € Cp.T.: 0,00 €
COORDINADOR/A SS.SS. COMUNITARIOS 1 07.01.SS.140 A2 22 F 850 1.024,06 € A.E. TÉC. 235 Grado: 22 595,15 € Cp.T.: 0,00 €

TERCERA. Méritos

La adjudicación de los puestos de trabajo con carácter definitivo se efectuará, de acuerdo con los siguientes parámetros objetivos, siendo la nota máxima a obtener de 10 puntos de valoración.

3.1 ANTIGÜEDAD

Por cada año o fracción de servicios prestados en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar como funcionario/a de carrera: 0,10 puntos, hasta un máximo de 5.

3.2 CURSOS DE FORMACIÓN E PERFECCIONAMIENTO.

Únicamente se tendrán en cuenta los cursos que estén relacionados con las funciones de los puestos de trabajo a los que se aspira concursar mediante el certificado de asistencia expedido por un organismo oficial, centro homologado para a impartición docente o colegio profesional; así cursos impartidos por el Instituto Nacional de Administración Pública, Escuela Andaluza de Administración Pública, cursos oficiales derivados de cumplimiento de acuerdos de formación continua de Administraciones Públicas, dentro de la labor de formación e capacitación permanente del personal u otros organismos oficiales competentes para impartir os cursos, cursos incluidos en los planes anuales de formación con la Diputación Provincial de Almería, siempre que tengan relación directa con las funciones del puesto de trabajo.

- Por cada curso de 60 horas de duración: 0,60 puntos.
- Por cada curso entre 30 e 59 horas de duración: 0,40 puntos.
- Por cada curso entre 10 e 29 horas de duración: 0,20 puntos.
- Por cada curso que no se especifique su duración: 0,10 puntos.

LA puntuación máxima por este apartado no podrá exceder de 5 puntos.

En caso de que hubiere que desempatar, se atenderá a los siguientes criterios:

1º.- Antigüedad reconocida por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2º.- Posición en que hubiere quedado el interesado/a en las pruebas de ingreso convocadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para adquirir la categoría de Trabajador/a Social como funcionario/a de carrera.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS

4.1.- Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida al Sr. Alcalde en el registro electrónico o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

4.2.- En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.

4.3.- Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.



4.4.- Los aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.

4.5.- Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.6.- No podrán subsanar la solicitud por omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, incluido el abono de la tasa por derechos de examen.

4.7.- Se deberá de adjuntar a la solicitud fotocopia certificado de antigüedad y resguardo de ingreso de los derechos de examen, cuya cuantía asciende a la cantidad de 35,19 € (Estipulación 1.2 de la Ordenanza Fiscal), que serán ingresados en la cuenta del Ayuntamiento, entidad bancaria Cajamar, Caja Rural, número IBAN ES80 3058 0040 3027 3200 0053-, indicando el nombre del aspirante y el concepto «derechos de examen CONCURSO ESPECÍFICO SERVICIOS SOCIALES».

4.8.- La falta de presentación del resguardo original acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante en el proceso selectivo.

4.9.- En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

QUINTA.- Lista de admitidos/as y excluidos/as

Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución con la lista de candidatos admitidos/as y excluidos/as, en la que constará el nombre y apellidos de los aspirantes, documento nacional de identidad y en su caso, causa de exclusión. La resolución se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido/a, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días a partir del siguiente a aquél en que se haga pública la lista de admitidos/as y excluidos/os en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Finalizado el referido plazo, la lista de admitidos/as y excluidos/as quedará elevada automáticamente a definitiva si contra la misma no se presenta reclamación alguna, resolviéndose, por el contrario, las que se formularen mediante resolución que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento.

SEXTA.- Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración del concurso estará constituida como se describe a continuación y sus miembros serán designados por el Concejal Delegado de Gobierno Interior y Educación.

- *Presidencia: un/a funcionario/a de carrera de esta Corporación, perteneciente a Cuerpos o Escalas de Grupo de Titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Su suplente reunirá los mismos requisitos.*
- *Vocalías: tres vocales funcionarios/as de carrera de esta Corporación pertenecientes a Cuerpos o Escalas de Grupo de Titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Sus suplentes reunirán los mismos requisitos.*
- *Secretaría: un/a funcionario/a de carrera de esta Corporación perteneciente a Cuerpos o Escalas de Grupo de Titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Su suplente reunirá los mismos requisitos.*

La resolución por la que se designe a las personas componentes de la Comisión se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Portal de la Plantilla municipal, pudiendo los/as interesados/as promover recusación contra las mismas, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todas las personas integrantes de la Comisión tendrán voz y voto y el/la suplente actuará únicamente en caso de ausencia del titular.

Las convocatorias de las sesiones las efectuará la Secretaría por orden de la Presidencia, debiendo los componentes titulares que prevean la imposibilidad de acudir a la sesión, dar cuenta de esta circunstancia a sus suplentes para su asistencia.

La Comisión se constituirá en la fecha y hora señalada en la convocatoria, con la asistencia de la persona que ostente el cargo de la Presidencia y de la Secretaría o, en su caso, de quienes las sustituyan y la mitad, al menos, de sus componentes.

De no ser posible la constitución en la forma señalada en el párrafo anterior, la Comisión se podrá constituir en segunda convocatoria, media hora después, con la asistencia de la mitad más uno de sus componentes. En este caso, actuará como responsable de la Presidencia la persona de mayor jerarquía, antigüedad o edad, por ese orden, que ostente una vocalía y como persona responsable de la Secretaría, la persona de menor edad, de no acudir los titulares o sus suplentes.

SÉPTIMA.- Resolución.

El plazo para la resolución del concurso será de cuatro meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas en la sede electrónica del Ayuntamiento. La Comisión propondrá a los/las candidato/as para los puestos en función del criterio recogido en la Base Tercera. Su propuesta tendrá carácter vinculante. Los destinos adjudicados en virtud de este concurso serán irrenunciables.

La adjudicación provisional de destinos propuesta por la Comisión de Valoración se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento. Los/as concursantes podrán presentar reclamaciones contra la adjudicación provisional en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Examinadas por la Comisión de Valoración las reclamaciones, se procederá a elevar la lista definitiva al Sr. Alcalde-Presidente a propuesta del Sr. Concejal Delegado de Gobierno Interior y Educación, el cual resolverá el Concurso de Traslados. La resolución final del concurso será publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento.

OCTAVA.- Recursos

Contra el acuerdo aprobatorio de estas bases podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, o bien podrá interponerse, directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Almería (o a su elección ante el juzgado de la circunscripción de su domicilio), conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

NOVENA.- Normativa aplicable

En lo no dispuesto en las presentes bases, será de aplicación:

- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).*
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.*
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.*
- Demás normas concordantes y de aplicación."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

PRESIDENCIA

5º. PROPOSICIÓN relativa al cambio de técnico responsable del contrato de suministro en régimen de alquiler sin opción a compra (renting) de un vehículo de representación para el Área de Alcaldía-Presidencia.

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE PRESIDENTE
Fecha firma: 22/05/2024 12:47:35
HASH: BD942EAB508B5326287C4F860DF75D3C77624C92

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma: 22/05/2024 12:46:01
HASH: BD942EAB508B5326287C4F860DF75D3C77624C92

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 023. Acta
Código para validación: C2A28-02C53-BA598
Verificación: https://sede.ayto.roquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 14/187.



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 16 de mayo de 2024:

“En relación al expediente relativo al contrato de SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER SIN OPCIÓN A COMPRA (RENTING) DE UN VEHÍCULO DE REPRESENTACIÓN PARA EL ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA, que se encuentra tramitando con el número Expte.: 2023/21312 (6/24 Sum.).

ANTECEDENTES

En fecha 19 de febrero de 2024, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local se probó el expediente de contratación de SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER SIN OPCIÓN A COMPRA (RENTING) DE UN VEHÍCULO DE REPRESENTACIÓN PARA EL ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato.

Consultados los documentos obrantes en el expediente, por acuerdo también de la Junta de Gobierno Local de 19 de febrero de 2024, se designó como responsable del contrato para su correcta ejecución, al Gestor de Proyectos adscrito a la Unidad de Obra Pública, Don Luis Ojeda Rubio, encargado del seguimiento y control de la ejecución del contrato.

Con motivo de la baja temporal de Don Luis Ojeda Rubio y al objeto de supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, con fecha 22 de abril de 2024 se acordó en Junta de Gobierno Local, la designación de don Agustín Martínez Aparicio, Arquitecto Municipal, como Técnico Municipal responsable del contrato de SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER SIN OPCIÓN A COMPRA (RENTING) DE UN VEHÍCULO DE REPRESENTACIÓN PARA EL ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

En virtud de lo expuesto, y visto que el Técnico Municipal Don Luis Ojeda Rubio se ha reincorporado a su puesto de trabajo, procede volver a designar al mismo como responsable del contrato de SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER SIN OPCIÓN A COMPRA (RENTING) DE UN VEHÍCULO DE REPRESENTACIÓN PARA EL ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

LEGISLACIÓN APLICABLE

El art. 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece la obligación de los órganos de contratación para designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

Además, el mismo artículo señala que el responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materias, esta Concejalía Delegada de Presidencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1. Designar como Técnico Municipal responsable del contrato de SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER SIN OPCIÓN A COMPRA (RENTING) DE UN VEHÍCULO DE REPRESENTACIÓN PARA EL ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA, que se encuentra tramitando con el número Expte.: 2023/21312 (6/24 Sum.) a don Luis Ojeda Rubio.*
- 2. Dar traslado del presente acuerdo al responsable técnico designado, al Área de Contratación y a la Intervención Municipal.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

6º. PROPOSICIÓN de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación relativa a la aprobación de la última prórroga del contrato de servicio de monitores para la realización de talleres en



dependencias del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Exp. 11/21.- Serv.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 7 de mayo de 2024:

"I. ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 17 de mayo de 2021, se adjudicaron los siguientes lotes del contrato de servicio de monitores/profesores para la realización de diversos talleres y cursos de formación en instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a las siguientes mercantiles:

Lotes 1 y 2: UTE DOC 2001 SL – OLEOFORMA SL, con CIF. U05461546 cuya oferta por precios unitarios son las siguientes:

Lote 1:

NUM	SERVICIO-PRESTACIÓN	CATEGORIA CONVENIO	PRECIO/HO RA CON IVA (21%)
1	MONITOR/PROFESOR/A DE PINTURA Y ARTES PLÁSTICAS	GRUPO II TITULADO DE GRADO	17,06 €
2	MONITOR/A DE ARTESANÍA Y MANUALIDADES: CERAMICA	GRUPO III EXPERTO EN TALLERES	14,98 €
TOTAL SUMA PRECIOS UNITARIOS LOTE 1			32,04.-€

Siendo el límite máximo de gasto de un año, para el lote 1 TALLERES ARTISTICOS (PINTURA Y CERÁMICA) su presupuesto base anual de licitación que asciende a la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS y TRECE CÉNTIMOS (59.504,13.-€), más el 21% en concepto de IVA, esto es, doce mil cuatrocientos noventa y cinco euros y ochenta y siete céntimos (12.495,87.-€), lo que hace un total de SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000,00.-€) IVA incluido.

Lote 2:

NUM	SERVICIO-PRESTACIÓN	CATEGORIA CONVENIO	PRECIO/HO RA CON IVA (21%)
1	COORDINADOR/PROFESOR/A DE TEATRO	GRUPO II TITULADO DE	17,06 €

		GRADO	
2	PROFESOR/A DE MUSICA O DANZA	GRUPO II TITULADO DE GRADO	17,06 €
3	MONITOR/A DE MUSICA O DANZA	GRUPO III EXPERTO EN TALLERES	14,98 €
TOTAL SUMA PRECIOS UNITARIOS LOTE 2			49,10.-€

Siendo el límite máximo de gasto de un año, para el lote 2 MÚSICA Y TEATRO (PROGRAMA DE REFUERZO ESCUELA DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO) su presupuesto base anual de licitación, que asciende a la cantidad de CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS y OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (140.495,87.-€), más el 21% en concepto de IVA, esto es, veintinueve mil quinientos cuatro euros y trece céntimos (29.504,13.-€), lo que hace un total de CIENTO SETENTA MIL EUROS (170.000,00.-€) IVA incluido.

Lote 3: ACADEMIA SOCE S.L.U., con CIF. B51000131, cuya oferta por precios unitarios es la siguiente:

NUM	SERVICIO-PRESTACIÓN	CATEGORIA CONVENIO	PRECIO/HO RA CON IVA (21%)
1	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	GRUPO III ANIMADOR SOCIOCULTURAL	15,80 €
TOTAL SUMA PRECIOS UNITARIOS LOTE 3			15,80.-€

Siendo el límite máximo de gasto de un año, para el lote 3 CURSOS DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL PARA JÓVENES su presupuesto base anual de licitación que asciende a la cantidad de OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS y CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (8.264,46.-€), más el 21% en concepto de IVA, esto es, mil setecientos treinta y cinco euros y cincuenta y cuatro céntimos (1.735,54.-€), lo que hace un total de DIEZ MIL EUROS (10.000,00.-€) IVA incluido.

Lote 4: SARARTE S.L, con CIF. B70223599, cuya oferta por precios unitarios es la siguiente:

NUM	SERVICIO-PRESTACIÓN	CATEGORIA CONVENIO	PRECIO/HO RA CON IVA
-----	---------------------	-----------------------	----------------------------

			(21%)
1	MONITOR/A DE MANUALIDADES PARA MAYORES	GRUPO III EXPERTO EN TALLERES	15,33 €
2	MONITOR/A DE CORTE Y CONFECCIÓN	GRUPO III EXPERTO EN TALLERES	15,33 €
3	MONITOR/A DE PILATES, YOGA Y RELAJACIÓN PARA MAYORES	GRUPO III EXPERTO EN TALLERES	15,33 €
4	MONITOR/A DE BAILE PARA MAYORES	GRUPO III EXPERTO EN TALLERES	15,33 €
5	PSICÓLOGO/A ESTIMULACIÓN COGNITIVA/ MEMORIA PARA MAYORES	GRUPO II TITULADO DE GRADO	17,47 €
TOTAL SUMA PRECIOS UNITARIOS LOTE 4			78,79.-€

Siendo el límite de gasto máximo de un año para el lote 4 CURSOS DE LA CONCEJALÍA MUJER Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA su presupuesto base anual de licitación que asciende a la cantidad de CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS y TREINTA Y UN CÉNTIMOS (41.322,31.-€), más el 21% en concepto de IVA, esto es, ocho mil seiscientos setenta y siete euros y sesenta y nueve céntimos (8.677,69.-€), lo que hace un total de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00.-€) IVA incluido

Segundo. - Se formalizaron los contratos administrativos para los lotes 1 y 2 el 18 de junio de 2021 y para los lotes 3 y 4 el 16 de junio de 2021, siendo el plazo de duración de un (1) año, pudiendo ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidos principal y prórrogas.

Con fecha 14 de marzo de 2022 la Junta de Gobierno Local acordó la aprobación de la primera prórroga.

Con fecha 3 de mayo de 2023 la Junta de Gobierno Local acordó la aprobación de la segunda prórroga.

Tercero.- El 12 de febrero de 2024 se solicitó mediante trámite electrónico, al responsable del contrato informe sobre si procedía realizar la presente prórroga. Con fecha 4 de marzo de 2024 se recibió informe técnico favorable sobre aprobación de la última de las prórrogas previstas, concluyendo que la empresa adjudicataria viene desempeñando satisfactoriamente el servicio, de acuerdo a los términos contemplados en el contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mismo.

Cuarto.- Se ha emitido el preceptivo informe jurídico con fecha 24 de abril de 2024, así como la correspondiente nota de conformidad del mismo, emitida por el



Secretario General del Ayuntamiento, D. Guillermo Lago Núñez, de fecha 2 de mayo de 2024.

Quinto.- Se han practicado retenciones de crédito por los siguientes importes:

- Lote 1: por importe de 32.000.-€ y número de operación 220240005025 para el ejercicio 2024 y 40.000.-€ con nº de operación 220249000118 para el ejercicio 2025.
- Lote 2: por importe de 80.000,00.-€ y número de operación 220240005026 para el ejercicio 2024 y 90.000.-€ con nº de operación 220249000119 para el ejercicio 2025.
- Lote 3: por importe de 4.000.-€ y número de operación 220240005027 para el ejercicio 2024 y 6.000.-€ con nº de operación 220249000120 para el ejercicio 2025.
- Lote 4: por importe de 25.000,00.-€ y número de operación 220240005028 para el ejercicio 2024 y 25.000.-€ con nº de operación 220249000121 para el ejercicio 2025.

Sexto.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. – Aprobar la última de las prórrogas previstas de los cuatro lotes del contrato de servicio de monitores/profesores para la realización de diversos talleres y cursos de formación en instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con los siguientes contratistas:

- Lote 1 y 2: UTE DOC 2001 SL – OLEOFORMA SL, con CIF. U05461546, por una anualidad desde el 18 de junio de 2024 al 17 de junio de 2025
- Lote 3: ACADEMIA SOCE S.L.U., con CIF. B51000131. Por una anualidad desde el 16 de junio de 2024 al 15 de junio de 2025.
- Lote 4: SARARTE S.L, con CIF. B70223599. Por una anualidad desde el 16 de junio de 2024 al 15 de junio de 2025.

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a las empresas adjudicatarias, a la Delegación de Cultura, al Responsable del Contrato y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

7º. PROPOSICIÓN de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación relativa a la rectificación de errores del acuerdo de aprobación de la CFP de la obra para la conexión de la Ctra de Alicún con Avda. Reino de España.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 9 de mayo de 2024:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 22 de abril de 2024, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión ordinaria, adoptó, entre otros, la aprobación de la CFO de la obra para la conexión de la Carretera de Alicún por Avda. Reino de España; en el que se ha detectado error material en el importe de las retenciones de crédito consignadas en el apartado Décimo de los antecedentes y en el punto Segundo acuerdo indicado.

Segundo.- De conformidad con el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Tercero.- A la vista de lo indicado se procede a su rectificación, por lo que donde dice:

“Primero.- Mediante Resolución de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de fecha 5 de septiembre de 2022, se procedió a la adjudicación de obra PARA LA CONEXIÓN DE CARRETERA DE ALICÚN CON AVENIDA REINO DE ESPAÑA, T. M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

La licitación referenciada fue adjudicada a la mercantil OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS S.L.U. con CIF: B15016207, se obliga a ejecutar el contrato de obra adjudicado por la cantidad de un millón quinientos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y un euros con veintiséis céntimos de euros (1.552.951,26.-€), más el 21 % de IVA, que asciende a la cantidad de trescientos veintiséis mil ciento diecinueve euros con setenta y seis céntimos de euro (326.119,76.-€), lo que hace un total de un millón ochocientos setenta y nueve mil setenta y un euros con dos céntimos de euro (1.879.071,02.-€).

Segundo.- La formalización del contrato de la referenciada obra se produjo el 9 de septiembre de 2022, siendo el plazo de ejecución de la obra de trece (13) meses desde la firma del Acta de comprobación de replanteo.

Tercero.- El 2 de diciembre de 2022 se formalizó el acta de comprobación de replanteo previo e inicio de obras por parte del Director Facultativo, el responsable del contrato, el coordinador de seguridad y salud y la empresa adjudicataria.

Cuarto.- En fecha 5 de Enero de 2024 se formaliza el acta de recepción de la obra referenciada asistiendo la intervención municipal, la empresa adjudicataria, la dirección facultativa, el técnico municipal responsable de control y ejecución del contrato de obras y designado como representante de la Administración para el acto de recepción.

Quinto.- En fecha 24 de enero de 2024 se emite acta de medición general suscrita por el adjudicatario así como el Director Facultativo de las obras.

Sexto.- En fecha 7 de febrero de 2024 se presenta informe justificativo de medición general final de las obras

Séptimo.- En fecha 12 de marzo de 2024 el Técnico municipal emite informe estableciendo: "En nuestro caso, el total certificado representa un 109,30 % respecto al precio del contrato inicial, resultando un incremento de un 9,30 %. Por tanto, cumple la condición establecida en dicha Ley , por lo que se emite informe favorable."

Tal y como manifiesta el técnico responsable el importe total de ejecución de la obra asciende a dos millones cincuenta y tres mil setecientos sesenta y un euros con setenta y un céntimos (2.053.761,71 €), IVA incluido. En el expediente se justifica el proyecto de liquidación en la necesidad de variación de algunas mediciones de unidades de obra existentes en el proyecto original, desglosando por capítulos las variaciones que se han debido acometer, lo que ha supuesto un incremento económico final del 9,30 % respecto del importe de adjudicación.

Octavo.- Se ha comprobado la tramitación de las certificaciones ordinarias de obra por un importe total de un millón ochocientos setenta y nueve mil con setenta y un euros con dos céntimos (1.879.071,02 €) IVA incluido.

Noveno.- Se presenta certificación final por importe de ciento setenta y cuatro mil seiscientos noventa euros con sesenta y nueve céntimos (174.690,69.- €) IVA incluido.

Decimo.- Existe documento contable de Retención de Créditos para la aprobación del gasto derivado de la certificación final de obras emitida, correspondiente al nº de operación contable 220220006624 por importe de 120.929,98 € así como documento contable de Retención de Créditos con n.º de operación contable 220240003033 por importe de 53.760,71.-€ y RC por importe de 1,00€ con nº de operación 220240004456.

Decimoprimer.- Considerando que La liquidación es un procedimiento complejo, no solo con alcance económico, que se inicia con la recepción de las obras. Desde este aspecto temporal, la certificación final, al ser posterior a la recepción de las obras, se considera formando parte del proceso de liquidación, que culmina, una vez transcurra el plazo de garantía, con la liquidación del contrato.

Este procedimiento se ha de considerar como una reminiscencia de la diferencia contenida en la legislación anterior a la LCAP (Ley de Contratos del Estado / Reglamento General de Contratos del Estado / Decreto 3854/1970) que diferenciaba entre la liquidación provisional, posterior a la recepción provisional, y cuyos efectos económicos se recogían en la certificación final y, la liquidación definitiva, posterior a la recepción definitiva de las obras, en los cuales aquellos efectos económicos se recogían en su caso, en la certificación de la liquidación.

A partir del TRLCAP, posteriormente con el TRLCSP, y actualmente con la vigente LCSP el planteamiento es similar aunque utilizando diferente terminología y así, siguiendo el informe [MAD 06/2000](#), de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, (que aunque referida a la regulación del TRLCAP es aplicable a la contenida en la LCSP):

“(…) Viene a configurarse la certificación final de las obras como una figura similar a la liquidación provisional del Reglamento General de Contratación del Estado (RGCE). Es este el momento donde parece oportuno recoger las rectificaciones o variaciones que se pongan de manifiesto en la medición final de las obras a que se refiere el artículo 145.1 del TRLCAP (Art. 232 TRLCSP / 215.1 LCSP), medición que debe hacerse con carácter previo a la certificación final. También deberá hacerse efectivo en este momento, el importe de las revisiones de precios que no se hayan podido incluir en las certificaciones ordinarias de obras y aplicarse, en su caso, el 10 % retenido al tiempo de la adjudicación en los contratos plurianuales de obras, a que se refería el artículo 68.3 tras la Ley 53/1999 y la actual disposición adicional decimocuarta del TRLCAP (Disposición Final Segunda LCSP). Así mismo, deberán deducirse las multas o penalidades impuestas al contratista si no se han aplicado antes en las certificaciones anteriores y se adicionarán los importes que resulten de los intereses de demora, igualmente si estos no se hubieran abonado antes al contratista. Deberán abonarse en expediente aparte, las indemnizaciones reconocidas y debidas al contratista por paralización de la obra, por no tener la consideración de contraprestación de la obra ejecutada, sino por tratarse de la reparación o resarcimiento de un daño o perjuicio sufrido por aquél. (...)”

En tanto,

“(…) En la liquidación del contrato de obras, las obligaciones pendientes que se deberán abonar al contratista pueden corresponder a conceptos tales como la revisión de precios correspondiente a la certificación final o certificaciones anteriores de las que no se hayan publicado los índices al momento de la certificación final, y los gastos de conservación y mantenimiento de las obras durante el periodo de garantía de los que no deba responder el contratista, tales como los ocasionados por fuerza mayor, así como aquellos gastos derivados de un uso indebido de las mismas.(...)”

La certificación final se regula en el artículo 218 1 y 2 LCSP, que señala que el plazo para la elaboración de esta certificación se computa a partir de la firma del acta de recepción y será, de tres meses. Los trámites previos a la elaboración de la certificación final se recogen en el artículo 166 RGLCAP de forma mimética a la prevista para las certificaciones ordinarias.

El proceso de liquidación puede en último término, dar lugar a una certificación de liquidación, también denominada certificación final complementaria ([GAL 08/2008](#)), que se contempla en el artículo 218.3 LCSP en los siguientes términos:

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura electrónica en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Décimo segundo.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS



Primero.- En virtud del artículo 210 LCSP en sus apartados 1 y 2, determina que el contrato de obra se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, exigiéndose para ello el acto formal y positivo de la recepción.

Asimismo, el artículo 243 LCSP establece que:

“(...) Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.”

Desarrollado por el artículo 166 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud del cual:

“1. Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto. Excepcionalmente, en función de las características de las obras, podrá establecerse un plazo mayor en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2. El contratista tiene la obligación de asistir a la toma de datos y realización de la medición general que efectuará el director de la obra.

3. Para realizar la medición general se utilizarán como datos complementarios la comprobación del replanteo, los replanteos parciales y las mediciones efectuadas desde el inicio de la ejecución de la obra, el libro de incidencias, si lo hubiera, el de órdenes y cuantos otros estimen necesarios el director de la obra y el contratista.

4. De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán el director de la obra y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por el director de la obra al órgano de contratación. Si el contratista no ha asistido a la medición el ejemplar del acta le será remitido por el director de la obra.

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE PRESIDENTE
Fecha firma: 22/05/2024 12:47:35
HASH: BD942EAB5089326287C4FB60DF75D3C77624C92

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma: 22/05/2024 12:46:01
HASH: BD942EAB5089326287C4FB60DF75D3C77624C92

5. El resultado de la medición se notificará al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

6. Las reclamaciones que estime oportuno hacer el contratista contra el resultado de la medición general las dirigirá por escrito en el plazo de cinco días hábiles al órgano de contratación por conducto del director de la obra, el cual las elevará a aquél con su informe en el plazo de diez días hábiles.

7. Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

8. Dentro de los diez días siguientes al término del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

9. Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la obra, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de dos meses a partir de su expedición a cuenta de la liquidación del contrato. En el supuesto de que de conformidad con la excepción prevista en el apartado 1 se fijare un plazo superior a un mes para la medición de las obras, la aprobación de la certificación final no podrá superar el plazo de un mes desde la recepción de la contestación del contratista al trámite de audiencia a que hace referencia el apartado 5.”

La suma de las certificaciones presentadas junto con el importe de la certificación final asciende a un millón ciento veinticinco mil setecientos veintiocho euros con cincuenta y cinco céntimos (1.125.728,55 €), IVA incluido correspondiendo ochenta y cuatro mil setecientos setenta y cinco euros con veintinueve céntimos (84.775,29 €) IVA incluido a la certificación final reflejándose en el siguiente cuadro:

ID		IMPORTE	%
1	Medición General ejecutado	2.053.761,71 €	109,30%
2	Total Cert. Ordinaria	1.879.071,02 €	100%
3	Excesos medición (1)-(2)	174.690,69 €	9,30%

Segundo.- Según preceptúa el artículo 242.4.i) LCSP no tendrá consideración de modificación de obra:

“Artículo 242 Modificación del contrato de obras.

(...) 4.

(...) i) el exceso de mediciones, entendiéndose por tal la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente por el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de obra. “

A la vista de la certificación final de la obra, la liquidación resultante de la medición final arroja un importe de ciento setenta y cuatro mil seiscientos noventa euros con sesenta y nueve céntimos (174.690,69.- €) IVA incluido, una vez aplicada la baja de adjudicación, lo que sumado a un millón ochocientos setenta y nueve mil con setenta y un euros con dos céntimos (1.879.071,02 €) IVA incluido, al que ascienden las certificaciones de obra previas resulta un importe total de dos millones cincuenta y tres mil setecientos sesenta y un euros con setenta y un céntimos (2.053.761,71.-€), IVA incluido lo que supone una variación motivada del 9,30 % sobre el precio de adjudicación.

En definitiva, resultando inferior al 10% del precio del contrato original, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 242 LCSP la variación presente en la certificación final de obra de este expediente no tiene la consideración de modificación contractual, dándose por cumplido el requisito del apartado 4.i. del artículo 242 LCSP.

Tercero.- El presente informe se ajusta a la legislación vigente.

Cuarto.- En virtud del Decreto de Delegación de competencias del Alcalde-Presidente de fecha 28 de junio de 2023 (B.O.P. 124 de 30 de junio), el órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local.

Quinto.- Someter la propuesta de aprobación de la Certificación Final a la fiscalización del órgano interventor.

IV. PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la certificación final de la obra PARA LA CONEXIÓN DE CARRETERA DE ALICÚN CON AVENIDA REINO DE ESPAÑA, T. M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), suscrita por la contratista OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS S.L.U. con CIF: B15016207, con un importe que asciende a ciento setenta y cuatro mil seiscientos noventa euros con sesenta y nueve céntimos (174.690,69.- €) IVA incluido que cuenta con el visto bueno tanto de la Dirección Facultativa como del Responsable Municipal del Contrato.

SEGUNDO.- Acordar la autorización y disposición del gasto por el importe de la certificación final de obra con cargo a nº de operación contable 220220006624 por importe de (120.929,98 €) así como n.º de operación contable 220240003033 por importe de (53.760,71.-€.) y RC por importe de 1,00€ y número de operación 220240004456 derivado de la certificación final de obras emitida.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a la empresa contratista OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS S.L.U. con CIF: B15016207. El pago del precio se efectuará previa presentación de factura electrónica en los términos establecidos, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global experimente incremento alguno.

CUARTO.- Dar traslado al órgano interventor, al responsable del contrato, área gestora y al servicio de contratación municipal.”

DEBE DECIR:

“Primero.- Mediante Resolución de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de fecha 5 de septiembre de 2022, se procedió a la adjudicación de obra PARA LA CONEXIÓN DE CARRETERA DE ALICÚN CON AVENIDA REINO DE ESPAÑA, T. M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

La licitación referenciada fue adjudicada a la mercantil OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS S.L.U. con CIF: B15016207, se obliga a ejecutar el contrato de obra adjudicado por la cantidad de un millón quinientos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y un euros con veintiséis céntimos de euros (1.552.951,26.-€), más el 21 % de IVA, que asciende a la cantidad de trescientos veintiséis mil ciento diecinueve euros con setenta y seis céntimos de euro (326.119,76.-€), lo que hace un total de un millón ochocientos setenta y nueve mil setenta y un euros con dos céntimos de euro (1.879.071,02.-€).

Segundo.- La formalización del contrato de la referenciada obra se produjo el 9 de septiembre de 2022, siendo el plazo de ejecución de la obra de trece (13) meses desde la firma del Acta de comprobación de replanteo.

Tercero.- El 2 de diciembre de 2022 se formalizó el acta de comprobación de replanteo previo e inicio de obras por parte del Director Facultativo, el responsable del contrato, el coordinador de seguridad y salud y la empresa adjudicataria.

Cuarto.- En fecha 5 de Enero de 2024 se formaliza el acta de recepción de la obra referenciada asistiendo la intervención municipal, la empresa adjudicataria, la dirección facultativa, el técnico municipal responsable de control y ejecución del contrato de obras y designado como representante de la Administración para el acto de recepción.

Quinto.- En fecha 24 de enero de 2024 se emite acta de medición general suscrita por el adjudicatario así como el Director Facultativo de las obras.

Sexto.- En fecha 7 de febrero de 2024 se presenta informe justificativo de medición general final de las obras

Séptimo.- En fecha 12 de marzo de 2024 el Técnico municipal emite informe estableciendo: "En nuestro caso, el total certificado representa un 109,30 % respecto al precio del contrato inicial, resultando un incremento de un 9,30 %. Por tanto, cumple la condición establecida en dicha Ley , por lo que se emite informe favorable."

Tal y como manifiesta el técnico responsable el importe total de ejecución de la obra asciende a dos millones cincuenta y tres mil setecientos sesenta y un euros con setenta y un céntimos (2.053.761,71 €), IVA incluido. En el expediente se justifica el proyecto de liquidación en la necesidad de variación de algunas mediciones de unidades de obra existentes en el proyecto original, desglosando por capítulos las variaciones que se han debido acometer, lo que ha supuesto un incremento económico final del 9,30 % respecto del importe de adjudicación.

Octavo.- Se ha comprobado la tramitación de las certificaciones ordinarias de obra por un importe total de un millón ochocientos setenta y nueve mil con setenta y un euros con dos céntimos (1.879.071,02 €) IVA incluido.

Noveno.- Se presenta certificación final por importe de ciento setenta y cuatro mil seiscientos noventa euros con sesenta y nueve céntimos (174.690,69.- €) IVA incluido.

Decimo.- Existe documento contable de Retención de Créditos para la aprobación del gasto derivado de la certificación final de obras emitida, correspondiente al nº de operación contable 220220006624 por importe de 120.928,98 € así como documento contable de Retención de Créditos con n.º de operación contable 220240003033 por importe de 53.760,71.-€. y RC por importe de 1,00€ con nº de operación 220240004456.

Decimoprimer.- Considerando que La liquidación es un procedimiento complejo, no solo con alcance económico, que se inicia con la recepción de las obras. Desde este aspecto temporal, la certificación final, al ser posterior a la recepción de las obras, se considera formando parte del proceso de liquidación, que culmina, una vez transcurra el plazo de garantía, con la liquidación del contrato.

Este procedimiento se ha de considerar como una reminiscencia de la diferencia contenida en la legislación anterior a la LCAP (Ley de Contratos del Estado / Reglamento General de Contratos del Estado / Decreto 3854/1970) que diferenciaba entre la liquidación provisional, posterior a la recepción provisional, y cuyos efectos económicos se recogían en la certificación final y, la liquidación definitiva, posterior a la recepción definitiva de las obras, en los cuales aquellos efectos económicos se recogían en su caso, en la certificación de la liquidación.

A partir del TRLCAP, posteriormente con el TRLCSP, y actualmente con la vigente LCSP el planteamiento es similar aunque utilizando diferente terminología y así, siguiendo el informe [MAD 06/2000](#), de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, (que aunque referida a la regulación del TRLCAP es aplicable a la contenida en la LCSP):

“(…) Viene a configurarse la certificación final de las obras como una figura similar a la liquidación provisional del Reglamento General de Contratación del Estado (RGCE). Es este el momento donde parece oportuno recoger las rectificaciones o variaciones que se pongan de manifiesto en la medición final de las obras a que se refiere el artículo 145.1 del TRLCAP (Art. 232 TRLCSP / 215.1 LCSP), medición que debe hacerse con carácter previo a la certificación final. También deberá hacerse efectivo en este momento, el importe de las revisiones de precios que no se hayan podido incluir en las certificaciones ordinarias de obras y aplicarse, en su caso, el 10 % retenido al tiempo de la adjudicación en los contratos plurianuales de obras, a que se refería el artículo 68.3 tras la Ley 53/1999 y la actual disposición adicional decimocuarta del TRLCAP (Disposición Final Segunda LCSP). Así mismo, deberán deducirse las multas o penalidades impuestas al contratista si no se han aplicado antes en las certificaciones anteriores y se adicionarán los importes que resulten de los intereses de demora, igualmente si estos no se hubieran abonado antes al contratista. Deberán abonarse en expediente aparte, las indemnizaciones reconocidas y debidas al contratista por paralización de la obra, por no tener la consideración de contraprestación de la obra ejecutada, sino por tratarse de la reparación o resarcimiento de un daño o perjuicio sufrido por aquél. (…)”

En tanto,

“(…) En la liquidación del contrato de obras, las obligaciones pendientes que se deberán abonar al contratista pueden corresponder a conceptos tales como la revisión de precios correspondiente a la certificación final o certificaciones anteriores de las que no se hayan publicado los índices al momento de la certificación final, y los gastos de conservación y mantenimiento de las obras durante el periodo de garantía de los que no deba responder el contratista, tales como los ocasionados por fuerza mayor, así como aquellos gastos derivados de un uso indebido de las mismas.(…)”

La certificación final se regula en el artículo 218 1 y 2 LCSP, que señala que el plazo para la elaboración de esta certificación se computa a partir de la firma del acta de recepción y será, de tres meses. Los trámites previos a la elaboración de la certificación final se recogen en el artículo 166 RGLCAP de forma mimética a la prevista para las certificaciones ordinarias.

El proceso de liquidación puede en último término, dar lugar a una certificación de liquidación, también denominada certificación final complementaria ([GAL 08/2008](#)), que se contempla en el artículo 218.3 LCSP en los siguientes términos:

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura electrónica en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Décimo segundo.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS



Primero.- En virtud del artículo 210 LCSP en sus apartados 1 y 2, determina que el contrato de obra se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, exigiéndose para ello el acto formal y positivo de la recepción.

Asimismo, el artículo 243 LCSP establece que:

“(...) Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.”

Desarrollado por el artículo 166 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud del cual:

“1. Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto. Excepcionalmente, en función de las características de las obras, podrá establecerse un plazo mayor en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2. El contratista tiene la obligación de asistir a la toma de datos y realización de la medición general que efectuará el director de la obra.

3. Para realizar la medición general se utilizarán como datos complementarios la comprobación del replanteo, los replanteos parciales y las mediciones efectuadas desde el inicio de la ejecución de la obra, el libro de incidencias, si lo hubiera, el de órdenes y cuantos otros estimen necesarios el director de la obra y el contratista.

4. De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán el director de la obra y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por el director de la obra al órgano de contratación. Si el contratista no ha asistido a la medición el ejemplar del acta le será remitido por el director de la obra.

5. El resultado de la medición se notificará al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

6. Las reclamaciones que estime oportuno hacer el contratista contra el resultado de la medición general las dirigirá por escrito en el plazo de cinco días hábiles al órgano de contratación por conducto del director de la obra, el cual las elevará a aquél con su informe en el plazo de diez días hábiles.

7. Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

8. Dentro de los diez días siguientes al término del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

9. Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la obra, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de dos meses a partir de su expedición a cuenta de la liquidación del contrato. En el supuesto de que de conformidad con la excepción prevista en el apartado 1 se fijare un plazo superior a un mes para la medición de las obras, la aprobación de la certificación final no podrá superar el plazo de un mes desde la recepción de la contestación del contratista al trámite de audiencia a que hace referencia el apartado 5.”

La suma de las certificaciones presentadas junto con el importe de la certificación final asciende a un millón ciento veinticinco mil setecientos veintiocho euros con cincuenta y cinco céntimos (1.125.728,55 €), IVA incluido correspondiendo ochenta y cuatro mil setecientos setenta y cinco euros con veintinueve céntimos (84.775,29 €) IVA incluido a la certificación final reflejándose en el siguiente cuadro:

ID		IMPORTE	%
1	Medición General ejecutado	2.053.761,71 €	109,30%
2	Total Cert. Ordinaria	1.879.071,02 €	100%
3	Excesos medición (1)-(2)	174.690,69 €	9,30%



Segundo.- Según preceptúa el artículo 242.4.i) LCSP no tendrá consideración de modificación de obra:

“Artículo 242 Modificación del contrato de obras.

(...) 4.

(...) i) el exceso de mediciones, entendiéndose por tal la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente por el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de obra. “

A la vista de la certificación final de la obra, la liquidación resultante de la medición final arroja un importe de ciento setenta y cuatro mil seiscientos noventa euros con sesenta y nueve céntimos (174.690,69.- €) IVA incluido, una vez aplicada la baja de adjudicación, lo que sumado a un millón ochocientos setenta y nueve mil con setenta y un euros con dos céntimos (1.879.071,02 €) IVA incluido, al que ascienden las certificaciones de obra previas resulta un importe total de dos millones cincuenta y tres mil setecientos sesenta y un euros con setenta y un céntimos (2.053.761,71.-€), IVA incluido lo que supone una variación motivada del 9,30 % sobre el precio de adjudicación.

En definitiva, resultando inferior al 10% del precio del contrato original, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 242 LCSP la variación presente en la certificación final de obra de este expediente no tiene la consideración de modificación contractual, dándose por cumplido el requisito del apartado 4.i. del artículo 242 LCSP.

Tercero.- El presente informe se ajusta a la legislación vigente.

Cuarto.- En virtud del Decreto de Delegación de competencias del Alcalde-Presidente de fecha 28 de junio de 2023 (B.O.P. 124 de 30 de junio), el órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local.

Quinto.- Someter la propuesta de aprobación de la Certificación Final a la fiscalización del órgano interventor.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la certificación final de la obra PARA LA CONEXIÓN DE CARRETERA DE ALICÚN CON AVENIDA REINO DE ESPAÑA, T. M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), suscrita por la contratista OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS S.L.U. con CIF: B15016207, con un importe que asciende a ciento setenta y cuatro mil seiscientos noventa euros con sesenta y nueve céntimos (174.690,69.- €) IVA incluido que cuenta con el visto bueno tanto de la Dirección Facultativa como del Responsable Municipal del Contrato.

SEGUNDO.- Acordar la autorización y disposición del gasto por el importe de la certificación final de obra con cargo a nº de operación contable 220220006624 por importe de (120.928,98 €) así como n.º de operación contable 220240003033 por importe de (53.760,71.-€.) y RC por importe de 1,00€ con nº de operación 220240004456 derivado de la certificación final de obras emitida.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a la empresa contratista OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS S.L.U. con CIF: B15016207. El pago del precio se efectuará previa presentación de factura electrónica en los términos establecidos, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global experimente incremento alguno.

CUARTO.- Dar traslado al órgano interventor, al responsable del contrato, área gestora y al servicio de contratación municipal.

Por cuanto antecede esta Concejala-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

1º. Proceder a la rectificación del error material indicado en el importe de la RC consignada.

2º. Notificar el presente acuerdo a la contratista.

3º. Dar traslado del presente acuerdo al responsable del contrato, a la Delegación de Obra Pública, a la Intervención municipal y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

8º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de Cabaret Festival 2024.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejala de Hacienda y Contratación de fecha 17 de mayo de 2024:

“I. ANTECEDENTES

1.- OBJETO Y CARACTERÍSTICAS. Contrato PRIVADO de SERVICIO de ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE DOS ESPECTÁCULOS A CELEBRAR EN EL ESTADIO ANTONIO PEROLES DE ROQUETAS DE MAR BAJO LA DENOMINACIÓN DE “CABARET FESTIVAL ROQUETAS DE MAR 2024”, todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria Justificativa adjuntos al presente Pliego, elaborados por el técnico municipal responsable del contrato, D. Ricardo Roldán Infantes. El objeto y condiciones generales para la prestación del presente servicio se encuentran definidos en el referido pliego de prescripciones técnicas. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato es la Delegación de Cultura.

ESPECTÁCULO 1: LUIS MIGUEL - 13 DE JULIO A LAS 22:30 HORAS

LUGAR: ESTADIO MUNICIPAL ANTONIO PEROLES.

N.º DE MÚSICOS: mínimo de 10.

DURACIÓN: 90 MINUTOS.

Luis Miguel (San Juan, Puerto Rico, 53 años) vuelve tras seis años de ausencia. El apodado Sol de México no pisaba España desde su gira de 2017 con la que promocionó el lanzamiento del que es su último álbum de estudio hasta la fecha: ¡México por siempre! El concierto se inscribe dentro del “LUIS MIGUEL TOUR 2024”, un show que incluye un repertorio que abarca los temas más famosos de su dilatada carrera. Antes de llegar a España, el “LUIS MIGUEL TOUR 2024”, de la mano de Iglesias Entertainment, Fénix Entertainment y CMN Events, comenzará con cincuenta fechas en más de 15 países de Latinoamérica, Estados Unidos y Canadá.

EPSECTÁCULO 2: AITANA 14 DE JULIO A LAS 22:30 HORAS

LUGAR: ESTADIO MUNICIPAL ANTONIO PEROLES.

N.º DE MÚSICOS: mínimo de 10.

DURACIÓN: 90 MINUTOS.

Aitana comienza 2024 como una de las artistas más cotizadas del país y sabemos que tiene una apretada agenda. Conciertos y festivales no solo en España, sino también en varios puntos de Latinoamérica. Aprovechando el tirón y éxito de su tercer disco y antes de dejar atrás su era más rebelde, tiene previsto consolidarse como una de las grandes estrellas españolas.

CÓDIGOS CPV:

92312100-2 Servicios artísticos de productores de teatro, grupos de cantantes, bandas y orquestas.

92312120-8 Servicios artísticos de grupos de cantantes.

92312130-1 Servicios artísticos de bandas de músicos.

TIPO: Servicio

RÉGIMEN: Privado

PROCEDIMIENTO: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (No sujeto a regulación armonizada por el artículo 22.1 c de la LCSP)

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

LOTES: No procede, tal y como se establece en el apartado séptimo de la Memoria Justificativa.

SÍ PROCEDE Recurso especial en materia de contratación.

2.-INVITACIÓN AL PROCESO, RESPUESTA A SOLICITUD DE OFERTA INICIAL Y APERTURA SOBRE 1 DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad, se inició con la invitación al proceso a la empresa licitadora, mediante la solicitud de oferta inicial enviada a través de la Plataforma de Contratación del Estado en fecha 24 de abril de 2024.

La no existencia de competencia ha sido consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato, pues no existe en esta licitación una alternativa o sustituto razonable distinto de la empresa invitada al proceso, debido a la preceptiva protección de los derechos exclusivos de propiedad intelectual objeto de este contrato, conforme a la rigurosa aplicación del artículo 168 a) 2.º de la LCSP.

Con fecha 2 de mayo de 2024, en sesión celebrada por el órgano de Asistencia para procedimientos negociados (SN 13/24 CABARET), se procede a la apertura del SOBRE 1 de la licitación de referencia, correspondiente a la documentación administrativa presentada por la empresa invitada conforme a las exigencias establecidas en el PCAP:

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1 “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”:

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: ANEXO III acompañado del certificado acreditativo de volumen anual de negocios (Agencia Tributaria Estatal) o modelos 101 o 303.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL: ANEXO III donde se haga constar la relación de trabajos realizados de similar naturaleza y documentación acreditativa de los mismos.

Certificado del IAE junto con el último recibo y la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, o en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.

También se aportará la escritura pública de constitución de la empresa y poder



de representación o Mod. 036 o 037 en caso de ser autónomo

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 3 “OFERTA ECONÓMICA Y ASPECTOS OBJETO DE LA NEGOCIACIÓN”

ANEXO II: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Una vez comprobada la documentación aportada y cumplimentada por la licitadora, en fecha 6 de mayo de 2024, se procede a comunicar la ADMISIÓN definitiva de la misma, al aportar y acreditar correctamente la documentación arriba relacionada:

EMPRESA LICITADORA	ESTADO
CONCERT TOUR GESTIONES S.L. CIF: B-11459435	ADMITIDA

3.- APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO Y ASPECTOS DE NEGOCIACIÓN. A continuación, el mismo día 6 de mayo de 2024, en la sesión anteriormente citada (SN 13/24 CABARET), se realiza la apertura del SOBRE 3 de la licitación de referencia, que contiene la oferta económica inicial.

4.-NEGOCIACIÓN. De conformidad con el artículo 169.5 LCSP, el órgano de contratación, en su caso, a través de los servicios técnicos de ellos dependientes, negociarán con los licitadores la oferta inicial y la oferta ulterior, excepto la oferta definitiva, que hayan presentado para mejorar su contenido y para adaptarla a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con el fin de identificar las mejores ofertas, de conformidad con lo previsto en el artículo 145. En este sentido, el 6 de mayo de 2024 se comunica a la Delegación de Cultura la admisión definitiva de la empresa licitadora y su oferta inicial a fin de proceder a la negociación en los términos establecidos en el PCAP: PRECIO, GRABACIÓN de un vídeo promocional del espectáculo por parte del artista y PROMOCIÓN del espectáculo en la página web o redes sociales de la empresa o el artista. En dicha oferta inicial, la empresa licitadore se pronuncia aceptando el primer criterio, no aceptando el segundo y el tercero.

Para llevar a cabo negociación se designa por parte del Ayuntamiento al RESPONSABLE DEL CONTRATO, D. Ricardo Roldán Infantes.

La NEGOCIACIÓN se efectúa mediante correo electrónico corporativo a efectos de dejar constancia de los términos en que esta se produce; de ello se

levantará ACTA DE NEGOCIACIÓN correspondiente con carácter previo a la solicitud de oferta final.

La negociación en los términos descritos se ha llevado a cabo por el responsable del contrato, quien, con fecha 7 de mayo de 2024, traslada al Órgano de Asistencia para procedimientos negociados los correos electrónicos de la negociación y Acta de Negociación relativa a la contratación del SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE DOS ESPECTÁCULOS A CELEBRAR EN EL ESTADIO ANTONIO PEROLES DE ROQUETAS DE MAR BAJO LA DENOMINACIÓN DE "CABARET FESTIVAL ROQUETAS DE MAR 2024". Tanto el acta de negociación como los correos electrónicos cruzados con la empresa licitadora se recogen en el expediente de Contratación. El licitador se pronuncia favorablemente aceptando los tres Criterios/Aspectos a negociar (PRECIO, GRABACIÓN y PROMOCIÓN).

5.-SOLICITUD DE OFERTA FINAL, VALORACIÓN Y PROPUESTA DE MEJOR OFERTA. Habiéndose recibido el acta de negociación con el resultado de la misma, el Órgano de Asistencia para procedimientos negociados da por cerrada la negociación en los términos anteriormente citados. Se envió a la empresa participante en el proceso la solicitud de oferta final en fecha 10 de mayo de 2024, para la valoración de la misma con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP. La oferta final recibida por parte del licitador se concreta en los siguientes términos:

CONCERT TOUR GESTIONES S.L. CIF: B-11459435

PRECIO

ESPECTÁCULO 1 + ESPECTÁCULO 2

La cantidad de 500.000.-€ (quinientos mil euros), más 105.000.-€ (ciento cinco mil euros) en concepto de IVA al 21 %, lo que supone un total de 605.000.-€ (seiscientos cinco mil euros), IVA incluido, habiendo quedado establecido en el expediente el siguiente desglose por espectáculos:

ESPECTÁCULO 1: CONCIERTO DE LUIS MIGUEL - 13 DE JULIO A LAS 22:30 HORAS

La cantidad de 350.000,00.-€ (trescientos cincuenta mil euros), más 73.500,00.-€ (setenta y tres mil quinientos euros) en concepto de IVA al 21%, lo que supone un total de 423.500,00.-€ (cuatrocientos veintitrés mil quinientos euros), IVA incluido.

EPSECTÁCULO 2: CONCIERTO DE AITANA 14 DE JULIO A LAS 22:30 HORAS

La cantidad de 150.000,00.-€ (ciento cincuenta mil euros) más 31.500,00.-€ (treinta y un mil quinientos euros) en concepto de IVA al 21%, lo que supone un total de 181.500,00 euros (ciento ochenta y un mil quinientos euros), IVA incluido.



GRABACIÓN de un vídeo promocional del espectáculo por parte del artista, invitando al público a la asistencia al espectáculo, y puesta a disposición del mismo para la difusión en las redes sociales u otros medios de comunicación del Ayuntamiento con un mínimo de un mes de antelación.

La PROMOCIÓN del espectáculo en la página web y redes sociales de la Empresa y/o el Artista, haciendo mención expresa de su actuación prevista en Roquetas de Mar.

Una vez verificada que la oferta definitiva se ajusta y cumple todos los requisitos establecidos en el pliego, se procede a la valoración de la misma con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos y definidos en el PCAP:

CRITERIOS DE VALORACIÓN hasta 100 puntos

A) DE NATURALEZA ECONÓMICA

1.- EL PRECIO, que incluye en todo caso la gestión del artista o compañía y todas las acciones inherentes a la adecuada realización del espectáculo. (40 PUNTOS)

B) DE NATURALEZA CUALITATIVA

2.- GRABACIÓN de un vídeo promocional del espectáculo por parte del artista, invitando al público a la asistencia al espectáculo, y puesta a disposición del mismo para la difusión en las redes sociales u otros medios de comunicación del Ayuntamiento con un mínimo de un mes de antelación. (30 PUNTOS)

3.- La PROMOCIÓN del espectáculo en la página web y redes sociales de la Empresa y/o el Artista, haciendo mención expresa de su actuación prevista en Roquetas de Mar. (30 PUNTOS)

En virtud de la ponderación establecida y la oferta final presentada por el licitador, las puntuaciones obtenidas son las siguientes:

Licitador	Precio (sin IVA)	Pond. Máx 40	Grabación	Pond. Máx 30	Promoc ión	Pond. Máx. 30
CONCERT TOUR GESTIONES S.L. CIF: B- 11459435	500.000 .-€	40	Sí	30	Sí	30

Siendo la tabla resumen:

Licitador	Puntuación criterio económico	Puntuación criterios cualitativos	PUNTUACIÓN TOTAL
CONCERT TOUR GESTIONES S.L. CIF: B-11459435	40	60	100

A tenor de los resultados obtenidos, el Órgano de Asistencia para procedimientos negociados propone como oferta mejor valorada para la contratación del SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE DOS ESPECTÁCULOS A CELEBRAR EN EL ESTADIO ANTONIO PEROLES DE ROQUETAS DE MAR BAJO LA DENOMINACIÓN DE "CABARET FESTIVAL ROQUETAS DE MAR 2024", la presentada por el siguiente licitador en los términos que se exponen:

CONCERT TOUR GESTIONES S.L. CIF: B-11459435

PRECIO

ESPECTÁCULO 1 + ESPECTÁCULO 2

La cantidad de 500.000.-€ (quinientos mil euros), más 105.000.-€ (ciento cinco mil euros) en concepto de IVA al 21 %, lo que supone un total de 605.000.-€ (seiscientos cinco mil euros), IVA incluido, habiendo quedado establecido en el expediente el siguiente desglose por espectáculos:

ESPECTÁCULO 1: CONCIERTO DE LUIS MIGUEL - 13 DE JULIO A LAS 22:30 HORAS

La cantidad de 350.000,00.-€ (trescientos cincuenta mil euros), más 73.500,00.-€ (setenta y tres mil quinientos euros) en concepto de IVA al 21%, lo que supone un total de 423.500,00.-€ (cuatrocientos veintitrés mil quinientos euros), IVA incluido.

ESPECTÁCULO 2: CONCIERTO DE AITANA 14 DE JULIO A LAS 22:30 HORAS

La cantidad de 150.000,00.-€ (ciento cincuenta mil euros) más 31.500,00.-€ (treinta y un mil quinientos euros) en concepto de IVA al 21%, lo que supone un total de 181.500,00 euros (ciento ochenta y un mil quinientos euros), IVA incluido.

GRABACIÓN de un vídeo promocional del espectáculo por parte del artista, invitando al público a la asistencia al espectáculo, y puesta a disposición del mismo para la difusión en las redes sociales u otros medios de



comunicación del Ayuntamiento con un mínimo de un mes de antelación.

La PROMOCIÓN del espectáculo en la página web y redes sociales de la Empresa y/o el Artista, haciendo mención expresa de su actuación prevista en Roquetas de Mar.

Se ha comprobado de oficio, por parte de la Tesorería Municipal, que el licitador propuesto para adjudicatario no se encuentra de alta como contribuyente en la base de datos tributarios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y así consta en el expediente según informe de Tesorería del 16 de mayo de 2024.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por Ricardo Roldan Infantes.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

III. PROPUESTA

En consecuencia, considerando que la propuesta que se eleva a aprobación se adecua a la normativa aplicable, Dña. María Teresa Fernández Borja, Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, modificado posteriormente mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería núm. 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, propone al órgano de contratación, en este caso, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente

ACUERDO:

1º.- Aprobar el acta de negociación la presente licitación de fecha 7 de mayo de 2024, así como el acta del procedimiento de 17 de mayo de 2024.

2º.- Adjudicar el contrato conforme a la oferta presentada por el siguiente licitador, el cual cumple con los requisitos necesarios para la contratación:

CONCERT TOUR GESTIONES S.L. CIF: B-11459435

PRECIO

ESPECTÁCULO 1 + ESPECTÁCULO 2

La cantidad de 500.000.-€ (quinientos mil euros), más 105.000.-€ (ciento cinco mil euros) en concepto de IVA al 21 %, lo que supone un total de 605.000.-€ (seiscientos cinco mil euros), IVA incluido, habiendo quedado establecido en el expediente el siguiente desglose por espectáculos:

ESPECTÁCULO 1: CONCIERTO DE LUIS MIGUEL - 13 DE JULIO A LAS 22:30 HORAS

La cantidad de 350.000,00.-€ (trescientos cincuenta mil euros), más 73.500,00.-€ (setenta y tres mil quinientos euros) en concepto de IVA al 21%, lo que supone un total de 423.500,00.-€ (cuatrocientos veintitrés mil quinientos euros), IVA incluido.

EPSECTÁCULO 2: CONCIERTO DE AITANA 14 DE JULIO A LAS 22:30 HORAS

La cantidad de 150.000,00.-€ (ciento cincuenta mil euros) más 31.500,00.-€ (treinta y un mil quinientos euros) en concepto de IVA al 21%, lo que supone un total de 181.500,00 euros (ciento ochenta y un mil quinientos euros), IVA incluido.

GRABACIÓN de un vídeo promocional del espectáculo por parte del artista,

invitando al público a la asistencia al espectáculo, y puesta a disposición del mismo para la difusión en las redes sociales u otros medios de comunicación del Ayuntamiento con un mínimo de un mes de antelación.

La PROMOCIÓN del espectáculo en la página web y redes sociales de la Empresa y/o el Artista, haciendo mención expresa de su actuación prevista en Roquetas de Mar.

3º.- Establecer como duración del contrato la siguiente: El contrato entrará en vigor en la fecha de su formalización y finalizará una vez terminados los trabajos de desmontaje del último espectáculo incluido en el mismo, programado para el 14 de julio de 2024, cuyo inicio de desmontaje está previsto para el 15 de julio de 2024, pudiendo prolongarse dicho desmontaje hasta tres días posteriores a la citada fecha, es decir, hasta el 18 de julio de 2024.

El plazo de ejecución será la fecha señalada de cada espectáculo:

*ESPECTÁCULO 1 – LUIS MIGUEL – 13 JULIO 2024
ESPECTÁCULO 2 – AITANA – 14 DE JULIO 2024*

4º.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP, en la Plataforma de contratación del sector público.

5º.- Designar como responsable del contrato a Ricardo Roldán Infantes.

6º.- Proceder a la formalización del contrato una vez finalizada la fase de adjudicación y cumplidos todos los trámites y requisitos establecidos por la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 9 de noviembre, conforme al tipo de contrato y procedimiento.

7º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y dar traslado del mismo a la Delegación de Cultura, al responsable del contrato en su ejecución, a la Intervención Municipal y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la bonificación del art.5 de la Tasa para la recogida, tratamiento y eliminación de residuos.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 16 de mayo de 2024:

I. ANTECEDENTES

1. *Procedente del área de Servicios Sociales e emite informe por Gestor de Servicios Sociales, relativo al expediente administrativo de aplicación de bonificación fiscal en la tasa de recogida de basuras, dando trámite a las solicitudes presentadas, y donde se contiene el resultado de la valoración en el cumplimiento de los requisitos exigidos.*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. *Artículo 24.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*
2. *Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.*
3. *Artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. *El artículo 5 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras, establece en su apartado 2, y en concordancia de lo establecido por el apartado 4, del artículo 24 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, determina que en los supuestos en que la capacidad económica del contribuyente así lo exija, a instancia del interesado, se tramitará expediente administrativo de bonificación fiscal, siempre que concurren una serie de circunstancias que específicamente establece la Ordenanza y que se contraen a las siguientes:*

- 1º. *Que el peticionario, titular del recibo, tenga la condición de jubilado o pensionista.*
- 2º. *Que la unidad familiar, inscrita en el censo de habitantes de este Municipio, no tenga ingresos superiores al salario mínimo interprofesional.*
- 3º. *Que no convivan con otras personas con rentas contributivas.*
- 4º. *Que sean propietarios de una finca urbana, que constituya su domicilio habitual, y para la cual se solicita la bonificación y cuyo valor catastral junto al de los bienes inmuebles de naturaleza rústica de los que sea propietario, de acuerdo con los valores catastrales asignados a este municipio por la última Ponencia de Valores aprobada, no supere los 45.100,00 €.*

Las solicitudes de bonificación se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el último trimestre del ejercicio anterior al que deban surtir efecto. Las solicitudes deberán acompañarse preceptivamente de la última declaración I.R.P.F. o, en su defecto, certificado relativo a la no obligación de tributar por este concepto, y/o en su caso, de los documentos acreditativos de la percepción de la pensión de jubilación correspondiente. Las solicitudes y documentación anexa serán

informada por la concejalía de Servicios Sociales, formulándose propuesta por el Sr. Concejal Delegado para su aprobación por la Junta de Gobierno Local

2. A las bonificaciones concedidas les será de aplicación la tarifa de 24,00 €/año, y serán incluidas en el padrón de la tasa con efectos desde el ejercicio siguiente al de su concesión, permaneciendo en la misma mientras se mantengan las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.

3. Se ha emitido informe desde el Servicio de Administración Tributaria, en cuanto a la naturaleza jurídica del beneficio fiscal aplicado.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

a) Aprobar la aplicación de la tarifa bonificada recogida en el artículo 6 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura, a los siguientes:

1	TERCERO MOLINA JUAN	***2443**
2	ROSALES DOTES ANA MARIA	***1344**
3	MORENO MORENO MERCEDES	***7078**
4	HITOS ROMAN MARIA DEL CARMEN	***8054**
5	DIAZ FUNES CONCEPCION	***7730**
6	JUAREZ SANCHEZ CRISTOBAL	***4575**
7	MORENO JIMENEZ ARACELI	***3416**
8	ZARATE LUCIA GLADYS	***6838**

b) Desestimar las solicitudes de aplicación de la tarifa bonificada recogida en el artículo 5 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura, a los siguientes contribuyentes:

1	BAENA MARTINEZ JUAN	***9741**	SUPERA VC,
---	---------------------	-----------	------------

	ANTONIO		INGESOS FAMILIARES , NO TITULAR IBI
2	MARIA DE LAS NIEVES FRANCISCO CANTON	***0419**	SUPERA VALOR CATASTRAL
3	MARTIRIO CANO ALVAREZ	***9845**	SUPERA VALOR CATASTRAL
4	ROSA FERNANDEZ BELMONTE	***6310**	SUPERA VALOR CATASTRAL, TIENE MÁS INMUEBLES

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

URBANISMO

10º. PROPOSICIÓN relativa al inicio del establecimiento del Sistema de Actuación por Compensación y aprobación inicial del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del ARI A-ROQ-02 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar (Almería).

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Urbanismo de fecha 15 de mayo de 2024:

"I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 24 de enero de 2024 (anotación de entrada núm. 3099) tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito de don José Miguel Godoy Durán, doña Mireia Godoy Durán, don Enrique Godoy Durán y doña Ángeles Enriqueta Godoy Durán, actuando en nombre propio y en representación de INMOBILIARIA GODOY Y DURÁN S.L., y el primero, además, en representación de DESARROLLOS

URBANOS DEL PONIENTE S.L., en el que se solicita la aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación (mediante constitución de Junta de Compensación) de la Unidad de Ejecución coincidente con el ARI de referencia, presentada por propietarios que titulan más del 50% de los terrenos que la conforman.

A esos efectos, acompañan proyecto de estatutos y bases, compromiso de plazos de ejecución totales o parciales de la actuación de transformación urbanística, oferta de adquisición de los terrenos afectados por la actuación a las personas que no han suscrito la iniciativa y presupuesto estimado de los gastos totales de la urbanización y oferta de compensación de los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables de valor equivalente para las personas que se adhieran a la iniciativa y opten por dicha modalidad de abono.

2. Requerida la acreditación de la representación con fecha 6 de marzo de 2024 (anotación de salida núm. 3725), el día 7 de marzo, INMOBILIARIA GODOY Y DURÁN S.L. presenta escrito en el que acredita la representación de don José Miguel Godoy Durán, doña Mireia Godoy Durán, don Enrique Godoy Durán y doña Ángeles Enriqueta Godoy Durán como administradores mancomunados de dicha entidad.

3. A requerimiento de esta Administración de 15 de marzo de 2024 (anotación de salida núm. 4330), con fecha 21 de marzo (anotación de entrada núm. 11948) INMOBILIARIA GODOY Y DURÁN S.L. presenta las correspondiente certificaciones catastrales y notas simples registrales.

4. Con fecha 27 de marzo de 2024 (anotación de salida núm. 5427) se requiere a la interesada la aclaración y subsanación de la estructura de la propiedad y la aportación de la nota registral de la finca núm. 14.255.

Con fecha 16 de abril (anotación de entrada núm. 15407), INMOBILIARIA GODOY Y DURÁN S.L. presenta nuevo documento de iniciativa urbanística junto con la documentación registral requerida.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Con fecha 10 de mayo de 2024, los Servicios Técnicos municipales emiten informe técnico-jurídico con el siguiente tenor literal:

“(…)

Consideraciones: De conformidad con lo dispuesto en la normativa urbanística de aplicación, procede realizar las siguientes consideraciones:

Primera: Es objeto del presente informe la aprobación de la iniciativa presentada por las entidades INMOBILIARIA GODOY DURÁN, DESARROLLOS URBANOS DEL PONIENTE, S.L., Y POR DON JOSÉ MIGUEL GODOY DURÁN, DOÑA MIREIA GODOY DURÁN, DON ENRIQUE GODOY DURÁN Y DOÑA ÁNGELES ENRIQUETA GODOY DURÁN para el establecimiento del Sistema de Actuación por Compensación, y, en su caso, aprobación inicial de la propuesta de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir en la Unidad de Ejecución identificada conforme a la Innovación 2/2016 del Plan General vigente aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 26 de enero de 2023 (publicado en el [B.O.P. nº 120, de 26 de junio de 2.023](#)), como ARI-ROQ-02, siendo el sistema de actuación fijado por el Plan para la transformación urbanística de la referida unidad de ejecución el de Compensación.

Segunda: La Innovación pormenorizada al Plan General de Ordenación Urbanística 2/2016 del PGOU de Roquetas de Mar mantiene la clasificación actual del suelo como Suelo Urbano No Consolidado, estableciendo para la totalidad de los terrenos que constituyen el objeto de la presente Innovación, la categoría de Suelo Urbano No Consolidado en Áreas de Reforma Interior (SUNC-ARIS), con ordenación detallada y asigna como sistema de gestión el de compensación.

Establece la disposición transitoria primera de ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021, que los ámbitos de suelo urbano no consolidado del planeamiento general vigente tendrán el régimen que se establece en esta ley para la promoción de actuaciones de transformación urbanística delimitadas sobre suelo urbano o, en su caso, el de las actuaciones urbanísticas. En este caso estaríamos ante una actuación de transformación urbanística de reforma interior delimitada y con la ordenación urbanística detallada.

Establece el artículo 101 de la LISTA:

1. En el sistema de compensación, las personas responsables de su ejecución aportan los terrenos de cesión obligatoria y gratuita y realizan a su costa la urbanización de la unidad de ejecución, conforme a las determinaciones del instrumento urbanístico aplicable.

2. Para llevar a cabo la actividad de ejecución, la Administración actuante y las personas responsables de la ejecución se constituyen en Junta de Compensación, en los términos previstos en el artículo 103.

3. El sistema de compensación comporta la reparcelación, que puede ser forzosa, para la justa distribución de beneficios y cargas. Las personas propietarias que no lo hubiesen hecho con antelación deberán decidir entre:

a) Participar en la gestión del sistema, adhiriéndose a la Junta de Compensación, optando entre abonar las cantidades que, por tal concepto, les sean giradas o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que debían serles adjudicadas.

b) No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectos a la gestión de la unidad de ejecución de que se trate.

4. Se seguirá el régimen de reparcelación forzosa respecto de las personas propietarias que no hayan efectuado opción alguna a la finalización del periodo de información pública del acuerdo de aprobación inicial de los estatutos y bases de actuación, las cuales compensarán los costes de urbanización imputables mediante cesión de parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes de valor equivalente.

El mismo régimen podrá seguirse respecto de las personas propietarias incorporadas que incumplan las obligaciones inherentes al sistema, salvo que se opte por la expropiación.

La propuesta de iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación está referida al ámbito delimitado A-ROQ-02; dicho ámbito, que, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera ha de considerarse como una actuación de transformación urbanística delimitadas sobre suelo urbano a la que son aplicables los deberes establecidos en el artículo 30 de la LISTA respecto a las áreas de reforma interior.

A consecuencia de ello, corresponde a los propietarios:

a) Entregar al Ayuntamiento, y con destino al patrimonio municipal de suelo, la parcela o parcelas libres de cargas correspondientes al diez por ciento del incremento del aprovechamiento urbanístico en las actuaciones asistemáticas o, en su caso, del incremento del aprovechamiento medio sobre el aprovechamiento urbanístico preexistente en el planeamiento, en las sistemáticas. Dicho porcentaje podrá reducirse hasta un mínimo del cinco por ciento justificadamente en los casos en que se establezca reglamentariamente.

La entrega de suelo podrá sustituirse, mediante resolución motivada, por el abono a la Administración de su valor en metálico o por otras formas de cumplimiento del deber.

No se entenderá justificada la sustitución cuando pueda cumplirse el deber mediante la entrega de suelo destinado a la reserva de vivienda protegida.

b) Entregar a la Administración actuante el suelo para nuevos sistemas generales o locales incluidos o adscritos al ámbito, que demande la actuación en función del grado de colmatación del ámbito, pudiendo utilizar las fórmulas contempladas en la legislación de propiedad horizontal.

c) Costear y, en su caso, ejecutar todas las obras de urbanización del ámbito y las de conexión con las redes generales viarias y de infraestructuras y servicios técnicos, así como las obras de ampliación y refuerzo de dichas redes que sean necesarias en función de las dimensiones y características de la actuación. Los promotores de la actuación tendrán derecho al reintegro de los gastos de instalación de las redes de servicios técnicos con cargo a las empresas suministradoras, en la forma que se determine reglamentariamente o, en su defecto, en la forma que determine el Ayuntamiento.

d) Entregar al Ayuntamiento, junto con el suelo correspondiente, las obras e infraestructuras a que se refiere el párrafo c), que deban formar parte del dominio público como soporte inmueble de las instalaciones propias de cualesquiera de las redes y servicios citados, así como también dichas instalaciones cuando estén destinadas a la prestación de servicios de titularidad pública.

e) Indemnizar a los titulares de derechos sobre las edificaciones que deban ser demolidas y el realojamiento y retorno de los ocupantes legales de inmuebles que constituyan su residencia habitual, cuando tengan derecho a ellos, en los términos establecidos en la legislación básica del suelo.

En el caso que nos ocupa, y atendiendo a las actuaciones realizadas en el presente expediente, debemos colegir que la iniciativa presentada se ajusta a la existencia de un ámbito que ha de desarrollarse mediante la oportuna reparcelación y urbanización y al sistema de gestión asignado que es el sistema de compensación, por lo que procede continuar su tramitación de acuerdo a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación urbanística vigente, esto es, la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

Tercera: En atención a lo dispuesto en los art. 101 y ss de la LISTA, y los artículos 217 y ss del Reglamento General de la Ley 7/2021, se desprende que los Estatutos constituyen la norma de organización y funcionamiento de la Junta de Compensación, su regulación comprende las relaciones entre la Junta y sus órganos,

sus funciones o competencias, las relaciones entre los miembros de la Junta y las relaciones de la Junta con terceros ajenos a la misma.

La elaboración de los Estatutos corresponde a los propietarios incluidos en la unidad de ejecución que asuman la iniciativa. Su aprobación debe seguir los trámites de constitución de la Junta.

Asimismo, las bases de actuación regulan la actividad propia de la Junta, sus criterios de actuación, tanto en lo que atañe a la ejecución material como jurídica del planeamiento, y comprenden, por tanto, las reglas de distribución de beneficios y cargas y de urbanización. Al igual que los Estatutos, la elaboración de las bases de actuación corresponde a los propietarios incluidos en la unidad de ejecución que asuman la iniciativa.

Cuarta: El artículo 102 de la LISTA regula la iniciativa para el establecimiento del sistema y sus efectos. En el apartado 1.b) del citado precepto se indica que la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación corresponderá a las personas propietarias que representen más del cincuenta por ciento de la superficie de la unidad de ejecución, para lo que deberán constituirse en Junta de Compensación.

En igual sentido se pronuncia el artículo 217 del Reglamento de la LISTA al recoger que los propietarios que representen más del cincuenta por ciento de la superficie de la unidad de ejecución podrán solicitar a la Administración actuante la aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación mediante la constitución de una Junta de Compensación.

En este sentido, queda justificado que la iniciativa presentada dispone de un porcentaje de suelo mayor del 50%; quedando, por tanto, acreditada su condición de propietaria de terrenos dentro del ámbito de actuación, y por ende, su legitimación para el establecimiento del sistema y presentación de los presentes Estatutos y Bases de Actuación.

Quinta: A los efectos de la formalización de la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación, dispone el artículo 217.2 del Reglamento de la LISTA que la iniciativa deberá incluir las siguientes determinaciones:

a) Un proyecto de bases y estatutos de la Junta de Compensación con el contenido mínimo recogido en el artículo 218.

b) *La justificación de la solvencia económica, financiera y técnica de la iniciativa, conforme a los parámetros estimativos de las bases para el desarrollo y ejecución, o a lo establecido en el instrumento de ordenación o por la Administración actuante.*

c) *Garantía económica para asegurar la ejecución de la actuación de transformación urbanística prevista en el artículo 195 por importe no inferior al siete por ciento de los gastos de urbanización.*

La iniciativa presentada cumple con las anteriores determinaciones.

Sexta: Por su parte, el artículo 102.2 de la LISTA dispone que el sistema de compensación quedará establecido:

a) *con la aprobación de la iniciativa formulada por la persona propietaria única o con la suscripción de un convenio urbanístico con la totalidad de las personas propietarias.*

b) *Con el otorgamiento de la escritura de constitución de la Junta de Compensación o, en los casos previstos en el artículo 103.7.b) con la suscripción de las bases de actuación.*

c) *con la suscripción de convenio urbanístico con el agente urbanizador tras su elección en pública concurrencia.*

El establecimiento del sistema de actuación por compensación y, en su caso, la aprobación de los estatutos y las bases de actuación de la Junta de Compensación determinarán, con arreglo al artículo 92.3, la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, con constancia en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal.

Séptima: Examinado el contenido del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación presentados procede informar lo siguiente:

La propuesta de Estatutos reúne los requisitos previstos legalmente en los artículos 131.4 y 218 del Reglamento de la LISTA.

Asimismo, la propuesta de Bases de Actuación presentada reúne los requisitos previstos legalmente en el artículo 218 y concordantes del Reglamento.

Por lo que respecta a la aportación de la documentación exigida en el apartado 2 del artículo 217 del Reglamento, relativa a la "Garantía económica para

asegurar la ejecución de la actuación de transformación urbanística prevista en el artículo 195 por importe no inferior al siete por ciento de los gastos de urbanización”, cantidad que, en el caso del ámbito de actuación de referencia, asciende a 608.465 €, y en consonancia, deberá efectuarse REQUERIMIENTO ADMINISTRATIVO a los promotores de la iniciativa a fin de que procedan a cumplimentar la garantía del 7% por importe de 42.592,55 € con carácter previo a la aprobación definitiva.

Por otra parte, y en lo que respecta a la justificación de la solvencia económica, financiera y técnica, se ha de señalar que, a la vista de la documentación obrante en el expediente de referencia, dichos extremos constan debidamente cumplimentados en el presente expediente.

Se ha cumplimentado con la iniciativa presentada el requerimiento relativo a la aportación de la oferta para la adquisición a los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa y la de compensación de costes de urbanización mediante cesión de terrenos, tal y como se desprende de lo señalado en el citado informe técnico.

Octava: En consonancia con lo establecido en el artículo 219 del Reglamento de la LISTA el procedimiento de constitución de la Junta de Compensación se iniciará mediante acuerdo de la Administración actuante por el que se aprueben inicialmente y se sometan a información pública los proyectos de estatutos y bases de actuación, por plazo de veinte días.

El acuerdo de aprobación inicial, con los proyectos de estatutos y de bases de actuación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de la administración actuante, conforme al artículo 132 de la citada Norma y se notificará además individualmente a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación, en cuya notificación se hará mención del «Boletín Oficial» en que se inserte el aludido acuerdo; todo ello, sin perjuicio de las exigencias de publicidad activa en los términos contemplados en los arts. 9.4 y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Estableciendo por su parte el artículo 132 del Reglamento de la LISTA que durante el plazo veinte días, contados a partir de la notificación, los propietarios podrán formular ante la Administración actuante las alegaciones que a sus derechos convengan y, en su caso, solicitar su incorporación a la Junta. También podrán formularse alegaciones por quienes no sean propietarios afectados, durante el plazo de veinte días, contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



Novena: A tenor del artículo 101 de la LISTA, los propietarios que no lo hubiesen hecho con anterioridad deberán decidir, individual o colectivamente y durante el período de información pública tras la aprobación inicial de los estatutos y las bases de actuación, si participan o no en la gestión del sistema, optando por alguna de las siguientes alternativas:

- a) Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación, en constitución, y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan. A tal efecto podrán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas.*
- b) No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectos a la gestión del sector o unidad de ejecución de que se trate.*

El sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites, respecto de cuantos propietarios no hubieran efectuado opción alguna dentro del plazo concedido al efecto. El mismo régimen podrá seguirse respecto de los propietarios incorporados que incumplan las obligaciones inherentes al sistema, salvo que soliciten la expropiación.

Décima: De conformidad con las consideraciones previamente expuestas, y a la vista de lo señalado en este informe, se considera que procede iniciar la instrucción del expediente, sin que se encuentre inconveniente desde el punto de vista jurídico para que se proceda a la aprobación inicial de los presentes estatutos y bases de actuación, con notificación personal y exposición pública, por plazo de veinte días, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 219 del Reglamento de la LISTA.

Undécima: De conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, la aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación, y la aprobación de los estatutos y las bases de actuación, como actos de gestión urbanística, y en cuanto tales, corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Décimo segunda: Con respecto al contenido de los estatutos y bases se hacen las siguientes apreciaciones:

Estatutos:

Artículo 7.3- Añadir “excepto en el caso de ser la Administración actuante titular de fincas de origen consistentes en suelo o aprovechamiento urbanístico”.

Artículo 7.e) Añadir “en las circunstancias del artículo 222 del reglamento de la LISTA”.

Sustituir todas las referencias al Registro de Entidades Colaboradoras por “Registro Municipal de Entidades Colaboradoras”.

En relación a las bases:

En la Base I.1 eliminar la palabra “ARI” de la frase “(en adelante, también, “ARI”, “Unidad de Ejecución” y “PGOU”, respectivamente)”.

En la Base III.2, sustituir referencia al Real Decreto Legislativo 1/2015, de 30 de octubre por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

En el anexo III: presupuesto estimado de gastos totales de urbanización, en el concepto de gastos generales y beneficio industrial, sustituir 109.556,10 euros por 115.608,35 euros.

En cuanto a la garantía económica, esta deberá quedar constituida en el momento del establecimiento del sistema, con la aprobación definitiva de los estatutos.

(...)

Por cuanto antecede, en virtud de las competencias que me han sido delegadas, por la presente formulo PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento para que, por ésta, se adopte ACUERDO en los siguientes términos:

1º. Aceptar la iniciativa presentada por las entidades INMOBILIARIA GODOY DURÁN S.L., DESARROLLOS URBANOS DEL PONIENTE S.L., y por don José Miguel Godoy Durán, doña Mireia Godoy Durán, don Enrique Godoy Durán y doña Ángeles Enriqueta Godoy Durán, en calidad de propietarios que representan más del cincuenta por ciento de la superficie de la unidad de ejecución; y en base a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); dándose por iniciado el establecimiento del sistema de actuación por compensación en el ámbito de

actuación de suelo urbano incluido en ATU de Reforma Interior identificado conforme al Plan General vigente como ARI-ROQ-02.

2º. APROBAR INICIALMENTE la propuesta de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir en la referida Unidad de Ejecución, de conformidad con la documentación registrada con fecha 24 de enero de 2024; todo ello en consonancia con lo señalado en el informe técnico-jurídico y de lo establecido en el artículo 102 de la LISTA y artículos 131.4 y 218 y ss. del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

3º. Someter el acuerdo que se adopte y el referido Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en la página web municipal, de conformidad con lo preceptuado en los arts. 219 y 132.4 del Reglamento General de la LISTA; todo ello, sin perjuicio de las exigencias de publicidad activa en los términos contemplados en los arts. 9.4 y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

4º. Notificar individualmente el acuerdo que se adopte a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación, para que, durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, puedan consultar y examinar los proyectos aprobados inicialmente y formular cuantas alegaciones estimen oportunas. En la notificación se hará mención del Boletín Oficial en que se haya publicado el anuncio de información pública. Los propietarios no adheridos a la Junta en constitución deberán decidir durante dicho plazo si participan o no en la gestión del sistema, optando por alguna de las alternativas dispuestas en el artículo 210 del Reglamento de la LISTA, siguiéndose en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites, respecto de cuantos propietarios no hubieran efectuado opción alguna dentro del plazo concedido al efecto.

5º. Efectuar requerimiento administrativo a los promotores de la iniciativa a fin de que procedan a cumplimentar lo indicado en el apartado decimosegundo y a la aportación de la garantía a que hace referencia en el Anexo IV de la iniciativa, significando que, con carácter previo a la aprobación definitiva de los presentes Estatutos y Bases de Actuación, deberá quedar debidamente cumplimentado dicho extremo.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aceptación de la cesión gratuita y obligatoria realizada por la mercantil Cimenta Desarrollos Inmobiliarios SAU, de las parcelas de espacios libres y G2 correspondiente al diez por ciento del aprovechamiento lucrativo, derivadas de la Innovación 17 del PGOU.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Urbanismo de fecha 16 de mayo de 2024:

"I. ANTECEDENTES

1. Como consecuencia de la INNOVACION Nº 17 del PGOU de Roquetas de Mar aprobada en fecha 9 de marzo de 2021 por la delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Almería, publicada en el BOJA nº 55 el día 23 de marzo de 2021, se modificó la ordenación en el ámbito de actuación de las parcelas G, H e I, modificando los aprovechamientos y realizando las cesiones y reservas de suelo necesarias para mantener los estándares existentes en el área homogénea.

Las cesiones previstas son tres parcelas, una parcela destinada a Espacio Libre Público Sistema General de 1.750 m², una segunda destinada a Espacio Libre Público Sistema Local de 1.450 m², que completa la zona verde que rodea la urbanización de Playa Serena Norte en sus linderos noroeste y oeste, y una tercera parcela de 1.048 m² de superficie correspondiente al 10% del aprovechamiento lucrativo.

2. El 5 de julio de 2021, Cimenta Desarrollos Inmobiliarios, SAU, mediante escrito con RGE número 2021/25873, presentó Proyecto de Segregación de parcelas que afecta a la parcela G de la Urbanización Playa Serena, con una extensión de 1.048 m², 1.750,00 m² y 1.450,00 m² para su cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Por Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio de 3 de febrero de 2022, inscrita en el Libro de Resoluciones al número 2022/966, se concedió Licencia de Parcelación a Cimenta Desarrollos Inmobiliarios, SAU (Expte 2021/8489), relativa a terrenos sitos en AV de Cerrillos, CL Pueblo Canario y PS del Golf, con una extensión de 1.048 m² la primera de las parcelaciones, 1.750,00 m² la

segunda destinada a ELSG (espacio libre público sistema general) y 1.450,00 m² la tercera destinada a ELSL (espacio libre público sistema local), de una superficie total registral de la finca matriz de 18.925,00 m², con número de referencias catastrales 2548609WF3624N0001LR, 2548601WF3624N0001HR, 2548602WF3624N0001WR, 2548603WF3624N0001AR, 2548604WF3624N0001BR, 2548607WF3624N0001QR, 2548608WF3624N0001PR, 2548606WF3624N0001GR y 2548605WF3624N0001YR de la finca matriz, e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Roquetas de Mar en el Tomo 3879, Libro 2074, Folio 19, Finca nº 103806.

En dicha Licencia de Parcelación se indica expresamente que se deberán ceder al Ayuntamiento, libres de cargas y gravámenes, las parcelas que se recogen en el proyecto de parcelación presentado.

3. El día 8 de mayo de 2024 (RGE número 2024/19721), la mercantil Cimenta Desarrollos Inmobiliarios SAU, con CIF A04914099, presentó escrito acompañando Escritura Pública de cesión gratuita de 18 de abril de 2024, protocolo 549, de la Notario doña Marta Arrieta Navarro, de tres parcelas, de 1048 m², 1750 m² y 1450 m².

En la Escritura de cesión se indica que las parcelas se encuentran libres de cargas y gravámenes, arrendatarios, ocupantes de cualquier tipo y al corriente en el pago de contribuciones e impuestos.

4. La mercantil Cimenta Desarrollos Inmobiliarios SAU es dueña del pleno dominio de las siguientes fincas urbanas, cuya descripción registral es la siguiente:

“URBANA. – SOLAR situado en término de Roquetas de Mar, denominado parcela G2, con una superficie de mil cuarenta y ocho metros cuadrados. Linda: Norte, resto de finca matriz; Sur, Paseo del Golf, zona de aparcamiento y transformados eléctrico; Este, parcela de Horizonte Sur SL, Campo de Golf y parcela de Francisco Antonio Parrón Moreno; y Oeste, finca segregada 2”. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Roquetas de Mar; inscripción 1^a, tomo 3879, libro 2074, folio 196, finca registral 103.868

“URBANA. – SOLAR situado en término de Roquetas de Mar, destinada a ELSG (Espacio Libre Público Sistema General), con una superficie de mil setecientos cincuenta metros cuadrados. Linda: Norte, resto de finca matriz; Sur, Paseo del Golf, zona de aparcamiento y transformador eléctrico; Este, finca segregada 1; y Oeste, finca segregada 3”. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Roquetas de Mar; inscripción 1^a, tomo 3879, libro 2074, folio 204, finca registral 103.869

“URBANA. – SOLAR situado en término de Roquetas de Mar, destinada a ELDL (Espacio Libre Público Sistema Local), con una superficie de mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados. Linda: Norte, resto de finca matriz; Sur, Paseo del Golf,

zona de aparcamiento y transformador eléctrico; Este, finca segregada 2; y Oeste, Calle Pueblo Canario". Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Roquetas de Mar; inscripción 1ª, tomo 3879, libro 2074, folio 212, finca registral 103.870

Dichas fincas carecen de referencia catastral individualizada, por lo que se hacen constar las correspondientes a las fincas originarias de procedencia que son las siguientes: 2548609 WF3624N0001LR, 2548601WF3624N0001HR, 2548602WF3624N0001WR, 2548603WF3624N0001AR, 2548604WF3624N0001BR, 2548607WF3624N0001QR, 2548608 WF3624N0001PR, 2548606WF3624N0001GR y 2548605WF3624N0001YR

Consultadas las notas simples que obran en el expediente se observan diferentes afecciones fiscales por procedencia de la registral 103806, si bien, en la escritura de cesión presentada consta la responsabilidad solidaria de Cimenta Desarrollos Inmobiliarios SAU y Cajamar Caja Rural Sociedad Cooperativa de Crédito frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar de la cancelación de las afecciones fiscales existentes sobre las fincas, así como de las que surjan como consecuencia de la propia escritura, de modo que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar quedará indemne de cualquier responsabilidad emanada de las liquidaciones derivadas de las mismas, tanto por razón del principal como de los recargos, intereses y costas a que hubiere lugar.

5. Por resolución del Concejal delegado de Urbanismo de fecha 13 de mayo de 2024, se incoó procedimiento administrativo relativo a la aceptación del ofrecimiento indicado.

6. El día 13 de mayo de 2024 se interesó informe técnico y valoración del mencionado inmueble, emitiéndose el mismo el 14 de mayo de 2024, valorando conjuntamente los suelos calificados como espacios libres, por corresponder a un mismo uso, en la suma de 249.500,16€, y por otro lado la parcela "G2", correspondiente a la cesión del 10% del aprovechamiento urbanístico, calificada como Residencial Plurifamiliar Aislada (PBA) según el vigente PGOU de Roquetas de Mar, y cuyo valor se estima en 699.219,40 €.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURIDICAS

1. Al presente expediente le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 15 c) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), en los artículos 9 y 11 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre (LBELA), en los artículos 19,

22 y 23 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero, en los artículos 9, 10 c), 12.1) y 2) y 13 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), en los artículos 618 y ss. del Código Civil aprobado por Real Decreto de 24 de julio de 1889 (CC), en el artículo 3.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LHL), en los artículos 9.2, 26.2 y DA 2ª.9 y 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), en los artículos 14, 16 y 254 del Decreto de 8 de febrero de 1946, por el que se aprueba la Ley Hipotecaria (LH), en el artículo 79 del Decreto de 14 de febrero de 1947, por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario (RH), el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística y en el resto de legislación vigente que resultara de aplicación.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 15 c) LPAP, en el artículo 8 LBELA, en el artículo 19 RBELA y en el artículo 10 c) RB, las entidades locales tienen capacidad jurídica plena para adquirir bienes y derechos.

3. Disponen los artículos 9 LBELA y 20 RBELA que las entidades locales pueden adquirir bienes y derechos por cualquier título, oneroso o lucrativo, de derecho público o de derecho privado, de conformidad con el ordenamiento jurídico, y en particular: a) Por expropiación forzosa. b) Por cesión de naturaleza urbanística. c) Por prescripción adquisitiva. d) Por sucesión administrativa y, especialmente, a consecuencia de modificaciones de términos municipales o transferencias de competencias de otras Administraciones.

El artículo 10 RB establece que las Corporaciones Locales pueden adquirir bienes y derechos: a) Por atribución de la Ley. b) A título oneroso con ejercicio o no de la facultad de expropiación. c) Por herencia, legado o donación. d) Por prescripción. e) Por ocupación. f) Por cualquier otro modo legítimo conforme al ordenamiento jurídico.

Por su parte, el artículo 25 RBELA determina que las adquisiciones por cesión de naturaleza urbanística se regirán por su normativa específica.

Tanto el artículo 12.1 RBEL como el artículo 11 LBELA precisan que la adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna, no llevando la presente adquisición condición aneja o modalidad onerosa alguna.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 LBELA y en la Disposición Adicional 2ª.9 y 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), las cesiones incondicionales que no superen el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de tres millones de euros, las acepta el presidente de la entidad local (DA 2ª. 9 LCSP), no obstante, dicha competencia se encuentra delegada a favor de la Junta de Gobierno Local según lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOP número 124 de 30 de junio).

4. Son deberes legales vinculados a la promoción, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, los siguientes:

a) Entregar al Ayuntamiento, y con destino al patrimonio municipal de suelo, la parcela o parcelas libres de cargas correspondientes al diez por ciento del incremento del aprovechamiento urbanístico en las actuaciones asistemáticas o, en su caso, del incremento del aprovechamiento medio sobre el aprovechamiento urbanístico preexistente en el planeamiento, en las sistemáticas. Dicho porcentaje podrá reducirse hasta un mínimo del cinco por ciento justificadamente en los casos en que se establezca reglamentariamente.

b) Entregar a la Administración actuante el suelo para nuevos sistemas generales o locales incluidos o adscritos al ámbito, que demande la actuación en función del grado de colmatación del ámbito, pudiendo utilizar las fórmulas contempladas en la legislación de propiedad horizontal.

5. Señala el artículo 1.2 del Real Decreto 1093/1997 que, serán inscribibles en el Registro de la Propiedad, las cesiones de terrenos con carácter obligatorio en los casos previstos por las Leyes o como consecuencia de transferencias de aprovechamiento urbanístico.

Será título inscribible, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del mismo Real Decreto, la certificación administrativa que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que se expida, en ejemplar duplicado, por el Secretario de la entidad u órgano actuante y con inserción literal del acuerdo adoptado.



b) Que exprese que el acto ha puesto fin a la vía administrativa, salvo lo dispuesto en este Reglamento para acuerdos determinados.

c) Que se hagan constar en ella, en la forma exigida por la Legislación Hipotecaria, las circunstancias relativas a las personas, los derechos y las fincas a los que afecte el acuerdo.

El artículo 29 del RD 1093/1997 establece que los terrenos que en cumplimiento de las Leyes hayan de ser objeto de cesión obligatoria, se inscribirán a favor de la Administración actuante y para su afectación al destino previsto en los planes de ordenación. Los terrenos objeto de cesión deberán estar libres de cargas, salvo que la legislación urbanística aplicable establezca otra cosa

Las cesiones de las parcelas de espacios libres (sistema general y sistema local) y correspondiente al 10% del aprovechamiento lucrativo derivan de la aprobación de la Innovación 17 del PGOU de Roquetas de Mar aprobada el 9 de marzo de 2021 por la delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Almería, publicada en el BOJA nº 55 el día 23 de marzo de 2021, todo ello de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

La Licencia de Parcelación concedida por Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio de 3 de febrero de 2022 ya establece la obligación del titular de los terrenos de ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar las parcelas que figuran en el proyecto de parcelación (G2, ELSG y ELDL) y consta el informe de la Oficina Técnica del PGOU de 28 de enero de 2022 en el que se indica que las superficies definidas de las parcelas se ajustan a las establecidas en la Innovación 17 del PGOU de Roquetas de Mar.

Al corresponder a un único propietario los terrenos comprendidos en la innovación 17 del PGOU y resultar innecesaria la reparcelación, para la inscripción de los terrenos de cesión obligatoria, según lo dispuesto en el artículo 30.1 del RD 1093/1997, se tramitará expediente en el que se determinen las parcelas susceptibles de aprovechamiento y se describan las superficies que han de cederse obligatoriamente. Tales extremos han quedado definidos en el expediente de la Innovación 17 del PGOU de Roquetas de Mar antedicho.

6. El propietario del suelo de cesión gratuita y obligatoria ha realizado ofrecimiento formal al Ayuntamiento de Roquetas de Mar mediante Escritura

Pública de cesión gratuita de 18 de abril de 2024, protocolo 549, de la Notario doña Marta Arrieta Navarro.

Constan en el expediente notas simples del registro de la propiedad de las fincas 103868, 103869 y 103870 a nombre del cedente.

En el otorgando cuarto de la Escritura de Cesión gratuita se hace constar que las entidades comparecientes responden solidariamente frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar de la cancelación de las afecciones fiscales existentes sobre las fincas, así como de las que surjan como consecuencia de la propia escritura, de como el Ayuntamiento de Roquetas de Mar quedará indemne de cualquier responsabilidad emanada de las liquidaciones derivadas de las mismas, tanto por razón del principal como de los recargos, intereses y costas a que hubiere lugar.

7. Instruido el expediente administrativo y aprobada la Innovación 17 del PGOU, donde quedan determinadas las parcelas de cesión obligatoria y gratuita, Según lo dispuesto en el artículo 30.3 del RD 1093/1997, se requerirá que conste el acuerdo de los titulares registrales con la Administración actuante, formalizado en acta administrativa de la que expedirá la certificación correspondiente, en los términos previstos en el artículo 2 de este Reglamento, o en escritura pública.

8. Según el artículo 176 del Decreto de 2 de junio de 1944 por el que se aprueba el Reglamento de la organización y régimen del Notariado, la adhesión a todo negocio jurídico, cuando en las escrituras matrices no aparezca la nota que las revoque o desvirtúe y la Ley no exigiere expresamente el requisito de la unidad de acto, podrán formalizarse mediante diligencia de adhesión en dichas matrices, autorizada dentro de los sesenta días naturales a contar desde la fecha de su otorgamiento, o en escritura independiente, sin sujeción a plazo.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano competente según Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOP número 124 de 30 de junio) por el que se delegan competencias en esta materia, para que adopte el siguiente ACUERDO:

1ª. Aceptar la cesión obligatoria y gratuita de los inmuebles correspondientes a las registrales 103868, 103869 y 103870, derivados de la Innovación 17 del PGOU y cuya situación y descripción registral es la siguiente:

“URBANA. SOLAR situado en término municipal de Roquetas de Mar (Almería), denominado parcela G2, con una superficie de mil cuarenta y ocho metros cuadrados (1.048 m²). Linda: Norte, resto de finca matriz (registral 103806); Sur,

Paseo del Golf, zona de aparcamiento y transformador eléctrico; Este, parcela de Horizonte Sur, S.L., Campo de Golf y parcela de Francisco Antonio Parrón Moreno; y Oeste, finca segregada 2 (registral 103869)". Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Roquetas de Mar; inscripción 1ª, tomo 3879, libro 2074, folio 196, finca registral 103.868

"URBANA. SOLAR situado en término municipal de Roquetas de Mar (Almería), destinada a ELSG (ESPACIO LIBRE PÚBLICO SISTEMA GENERAL), con una superficie de mil setecientos cincuenta metros cuadrados (1.750 m²). Linda: Norte, resto de finca matriz (registral 103806); Sur, Paseo del Golf, zona de aparcamiento y transformador eléctrico; Este, finca segregada 1 (registral 103868); y Oeste, finca segregada 3 (registral 103870)". Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Roquetas de Mar; inscripción 1ª, tomo 3879, libro 2074, folio 204, finca registral 103.869

"URBANA. SOLAR situado en término municipal de Roquetas de Mar (Almería), destinada a ELSL (ESPACIO LIBRE PÚBLICO SISTEMA LOCAL), con una superficie de mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (1.450 m²). Linda: Norte, resto de finca matriz (registral 103806); Sur, Paseo del Golf, zona de aparcamiento y transformador eléctrico; Este, finca segregada 2 (registral 103869); y Oeste, calle Pueblo Canario.". Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Roquetas de Mar; inscripción 1ª, tomo 3879, libro 2074, folio 212, finca registral 103.870

2ª. Notificar este acuerdo a la entidad cedente y trasladar el mismo a la dependencia de Transformación Urbanística, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Oficina de Catastro a los efectos oportunos.

3ª. Proceder a la rectificación puntual del Inventario municipal de bienes y derechos y del Inventario separado del Patrimonio municipal del Suelo mediante las altas en los epígrafes correspondientes.

4ª. Facultar al Concejal Delegado de Urbanismo para la firma de la Escritura Pública y cuantos documentos precise la ejecución del acuerdo."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la apertura d plazo para la solicitud de prórroga y nuevas adhesiones al Convenio Marco entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y Clubes/Asociaciones deportivas para la

cesión del uso de las instalaciones deportivas municipales para actividades no contenidas en la oferta deportiva municipal (acuerdo de Junta de Gobierno 07/08/2023).

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 16 de mayo de 2024:

"I. ANTECEDENTES

- 1. La Delegación Genérica de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, perteneciente al Área de Gobierno de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, en virtud del Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, entre las competencias que tiene delegadas, se encuentran las siguientes:*

"La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte y del deporte para todos.

La gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.

La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial".

- 2. Con fecha 4 de agosto de 2023, se emitió por parte del Concejal-Delegado del Área de Deportes y Tiempo Libre documento de incoación de expediente relativo al procedimiento de aprobación del convenio marco entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y clubes/asociaciones deportivas para la cesión del uso de las instalaciones deportivas municipales para actividades no contenidas en la oferta deportiva municipal, en el cual se dispone que se inicie la tramitación del citado expediente por parte de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.*

- 3. Seguidamente, se procedió a tramitar el expediente correspondiente a este respecto (Expte. 2023/14321), en el que, además de todos los documentos que lo componen, consta informe jurídico por parte de la Técnico de Administración*

Especial del Área de Deportes Cultura y Tiempo Libre, de fecha 4 de agosto de 2023, en cuyas conclusiones se cita el siguiente tenor literal:

“En conclusión, examinado el texto del Convenio Marco entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y los Clubes/asociaciones deportivas para la cesión de uso de las instalaciones deportivas municipales para actividades no contenidas en la oferta deportiva municipal, se ajusta a la normativa aplicable, no conteniendo estipulaciones contrarias a derecho, por lo que SE INFORMA FAVORABLEMENTE.”.

- 4. Como consecuencia de lo anterior, existe acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de agosto de 2023, mediante el cual se dictamina aprobar el citado convenio marco.*
- 5. Tal y como se expresa en los “Antecedentes” de dicho convenio, y en base al objeto del mismo, en el cual se establecen los términos y condiciones de colaboración entre las partes para la cesión de las instalaciones deportivas municipales con el fin de que los clubes/asociaciones firmantes puedan desarrollar ciertas actividades propias de su ámbito deportivo particular que complementen la oferta deportiva municipal, éstos se reconocen como colaboradores oficiales de las 100 Horas de Deporte, debiendo haber pasado un proceso selectivo basado en la estabilidad social, deportiva y económica de los mismos en relación con el municipio de Roquetas de Mar, estando plenamente asentados en éste y ofreciendo las más altas garantías en la colaboración para la consecución de los objetivos comunes, esto es, haber resultado beneficiarios de la convocatoria anual correspondiente de reservas de uso en instalaciones deportivas municipales para la celebración de entrenamientos y competiciones oficiales.*
- 6. Asimismo, según lo indicado en la cláusula de “Vigencia y prórroga”, se establece que el convenio tendrá una duración hasta el 15 de julio de 2024 y que podrá ser prorrogado anualmente de mutuo acuerdo por ambas partes, previa solicitud por escrito y aprobación del Ayuntamiento siempre que se mantenga la condición de ser beneficiario de la CONVOCATORIA DE RESERVAS DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE ENTRENAMIENTOS Y COMPETICIONES OFICIALES 2023/2024 y posteriores.*

De igual manera, su vigencia no podrá superar el máximo de 4 años, incluidas las 3 posibles prórrogas.

Además, a dicho acuerdo podrán adherirse los clubes/asociaciones que cumplan con las condiciones actualmente, así como aquellas que las cumplieran durante el total de la vigencia del mismo. La incorporación de los nuevos clubes/asociaciones deberá aprobarse junto a la prórroga.

- 7. En este sentido, y de acuerdo con lo establecido en las “BASES GENERALES PARA LA RESERVA DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE ROQUETAS DE MAR” (B.O.P. de Almería Nº 144, de fecha 28.07.2017), aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28.07.2017 y cuyo objeto persigue regular y normalizar la solicitud y concesión de uso de instalaciones deportivas municipales dependientes de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para los clubes deportivos, asociaciones y otros colectivos particulares y personas físicas para entrenamientos y competiciones, existe acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de julio de 2023, relativo a la aprobación de la CONVOCATORIA DE RESERVAS DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE ENTRENAMIENTOS Y COMPETICIONES OFICIALES 2023/2024, habiéndose publicado la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 135, de fecha 17 de julio de 2023.*
- 8. En relación al apartado anterior, se incorpora al presente expediente el Edicto suscrito por el Concejal-Delegado de Deportes, Cultura y Tiempo Libre en fecha 15/12/2023, mediante el cual se pone en general conocimiento que con fecha 12.12.2023 se dicta Resolución inscrita en el Libro de Decretos y Resoluciones con el número 2023/9817, relativa a la aprobación del Acta de la Comisión Técnica de Valoración y relación de beneficiarios de la citada Convocatoria.*
- 9. Por otro lado, en virtud del Decreto Alcaldía Presidencia citado anteriormente en el punto 1, por el cual se establecen “las competencias sobre la planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte, así como la organización y, en su caso, autorización de competiciones deportivas que transcurran por el municipio, así como la planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos”, es por lo que desde la Delegación Genérica de Deportes, Cultura y Tiempo Libre se tiene previsto llevar a cabo las funciones referentes a la programación, organización, coordinación y ejecución del evento deportivo denominado “XXXVI 100 HORAS DE DEPORTE 2024”, que este año tendrá lugar durante los días al14 al 18 de agosto de 2024.*

Los objetivos principales derivados de su organización son los siguientes:

Promover y difundir una práctica deportiva mediante un evento de carácter puntual, siguiendo la filosofía de la campaña de "DEPORTE PARA TODOS".

Ofertar a residentes y veraneantes la posibilidad de ocupar su tiempo libre, de ocio y recreación, hacia una actividad lúdica, popular y pluralista.

Intentar modificar las conductas agresivas del deporte mercantilizado, a través de un evento de carácter festivo mediante la aceptación de unas normas y reglas básicas de competición.

Ensamblar y armonizar la política deportiva municipal con las 100 Horas de Deporte: Calendario del Programa Deportivo Municipal.

Promoción de la imagen de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre.

Aumentar la promoción y divulgación de las 100 Horas de Deporte en el ámbito local, provincial, autonómico y nacional.

Todos estos objetivos y metas vendrían a recoger las características que se han repetido una y otra vez en cada edición de las 100 Horas de Deporte. El contexto general nos mostraría la unión de niños, jóvenes y adultos de toda la provincia y de fuera de ella en el marco incomparable que se crea en nuestro municipio disgregado en las diferentes sedes de realización donde tienen lugar las distintas actividades que conforman este acontecimiento deportivo.

10. Así pues, siendo el Ayuntamiento de Roquetas de Mar el ORGANIZADOR LEGAL de la actividad deportiva y, entendiendo la especial idiosincrasia de este evento basado en la participación y la sana ocupación del ocio en familia y valorando especialmente la participación, no solo de deportistas y público, sino también de la red asociativa municipal (el también llamado tercer sector del deporte) en el desarrollo del evento, parece lógica e incluso imprescindible la participación e implicación de los clubes/asociaciones deportivas locales como base fundamental para dar solidez a nuestra estructura deportiva municipal y, en concreto, a dar mayor cobertura así como cercanía a través de incentivar y promocionar el deporte y la asunción de los valores del mismo a través de la participación en las 100 Horas de Deporte.

Siendo así, es inexcusable la participación de los clubes/asociaciones locales como colaboradores necesarios para la consecución de los objetivos previstos para las 100 Horas de Deporte 2024, al ser una parte esencial en el sistema deportivo municipal.



11. Por todo cuanto antecede y en base al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local en fecha 7 de agosto de 2023, citado en el punto 3 de la presente, es por lo que desde la Delegación Genérica de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, se identificarán a los clubes/asociaciones beneficiarios de la mencionada CONVOCATORIA DE RESERVAS DE USO EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE ENTRENAMIENTOS Y COMPETICIONES OFICIALES PARA LA TEMPORADA 2023/2024 como COLABORADORES OFICIALES del evento deportivo denominado "XXXVI 100 HORAS DE DEPORTE 2024".

12. De igual forma, en dicho acuerdo se hace referencia al impacto económico del convenio, que conlleva lo siguiente:

Para el desarrollo del proyecto, los clubes/asociaciones deportivas municipales colaboradoras de las 100 Horas de Deporte, asumirán los siguientes compromisos:

a) Colaborar activamente en la organización y promoción del evento "100 Horas de Deporte", mediante las siguientes acciones:

La promoción de la participación en las 100 Horas de Deporte entre sus asociados y clubes deportivos a nivel nacional del deporte que practican. Para ello enviarán la publicidad institucional a todos estos clubes e incitarán a la participación tanto a nivel interno de su club como al máximo de clubes del deporte en cuestión, facilitando toda la información necesaria a este respecto.

Desarrollar y ejecutar la parte relativa a su deporte que la Organización de las 100 Horas de Deporte les proponga y en los horarios propuestos por la misma, incorporando todos aquellos recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para desarrollar la competición en óptimas condiciones (coordinadores, árbitros, ayudantes, etc.).

Facilitar la coordinación y toda aquella información técnica demandada por el Ayuntamiento para la correcta ejecución del evento en el menor tiempo posible.

b) Utilizar las instalaciones deportivas municipales de manera responsable y respetando las normas y regulaciones establecidas por el Ayuntamiento.

c) Respetar las fechas y horarios establecidos en el cronograma de uso de las instalaciones deportivas municipales.



Por su parte, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se compromete a lo siguiente:

a) Otorgar al Club hasta un máximo de 100 horas de uso de las instalaciones deportivas municipales, de acuerdo con el cronograma y condiciones establecidas en el convenio de colaboración.

b) Aplicar una bonificación del 100% sobre el precio público establecido en la Ordenanza vigente para el uso de las instalaciones deportivas municipales, hasta un máximo de 100 horas de uso.

La compensación se calculará de manera directa sumando las horas de competición/participación ejecutadas por el club en las 100 Horas de Deporte a lo que se le sumará un 20 % en concepto de preparación de la actividad y un 10 % en el caso de uso de materiales propios del club. El máximo de horas compensables no sobrepasará en ningún caso las 100 unidades.

Por ejemplo:

Un club/asociación que hubiera realizado 50 horas de competición real en las 100 Horas compensará de la siguiente manera:

HORAS DE COMPETICION	DE 50	HORAS DE COMPENSACIÓN	DE 50
HORAS DE PREPARACIÓN	10 H (20% DE 50H)	HORAS DE COMPENSACIÓN	10
APORTACIÓN MATERIAL	SI (10% DE 50H)	HORAS DE COMPENSACIÓN	5
TOTAL DE HORAS COMPENSABLES=			65 HORAS

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).*
4. *Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.*
5. *Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.*
6. *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
7. *Decreto 195/2007, de 26 de julio por el que se establecen las condiciones generales por la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.*
8. *Decreto Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023.*
9. *Decreto de Alcaldía Presidencia de 14 de junio de 2021, en relación al establecimiento del registro electrónico de convenios.*
10. *Ordenanza reguladora del precio público por espectáculos, actividades formativas, de ocio y tiempo libre, competiciones municipales y otros servicios o actividades en las instalaciones deportivas, publicada en el B.O.P de Almería Número 161, de 22 de agosto de 2008, y su posterior modificación aprobada por el Pleno en Sesión celebrada el día 8 de abril de 2010 y elevada a Definitiva su Aprobación Inicial por resolución de Alcaldía-Presidencia el 25 de junio de 2010, B.O.P número 139, de 22 de julio de 2010.*
11. *Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

UNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023 y posterior

modificación de 28 de junio de 2023, por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y concejales delegados, en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es por lo que desde esta Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre se PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar la apertura del plazo de solicitud de prórroga y/o nuevas adhesiones al convenio marco, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07.08.2023, entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y los clubes/asociaciones deportivas que deseen prorrogarlo o incorporarse al mismo, en vista de haber obtenido la condición de ser beneficiarios de la "CONVOCATORIA DE RESERVAS DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE ENTRENAMIENTOS Y COMPETICIONES OFICIALES 2023/2024", para la cesión del uso de las instalaciones deportivas municipales para actividades no contenidas en la oferta deportiva municipal.

2º. En caso de que se dictamine favorablemente, establecer como plazo máximo para la presentación de las correspondientes solicitudes de prórroga y nueva adhesión el 15 de junio de 2024, a contar desde la notificación del acuerdo que se adopte.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a la Secretaría General, a la Delegación Genérica de Deportes, Cultura y Tiempo Libre y a los interesados, a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

13º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la solicitud de inclusión de la prueba deportiva "Travesía a Nado Puertos de Roquetas" en el calendario oficial de la R.F.E.N de 2025 y de la proposición como organizador del "Campeonato de Andalucía de Aguas Abiertas FANDDI 2025" al C.D VAS.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 16 de mayo de 2024:

“I. ANTECEDENTES

1. La Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, perteneciente al Área de Gobierno de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, en virtud del Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, entre las competencias que tiene delegadas, se encuentra la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, incluyendo:

La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte y del deporte para todos.

La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial

2. Son múltiples los eventos deportivos que desde la Delegación de Deporte se impulsan para que año tras año los residentes del municipio dispongan de una amplia oferta de actividades que satisfagan sus inquietudes deportivas. En este sentido, con el objeto de cumplir con la directriz organizativa de diseñar una programación deportiva diversa y de calidad con la que poder llevar el concepto de aprovechamiento del tiempo libre y de ocio de los ciudadanos de Roquetas de Mar a su máxima expresión, se aprueba con fecha 22.04.2024 en Junta de Gobierno Local la programación de eventos deportivos, actos religiosos y fiestas patronales o de ocio del segundo semestre de 2024.

3. Dentro de la citada programación, se incluye la celebración de “I Travesía a Nado Puertos de Roquetas” el próximo día 01.09.2024, una prueba que es una continuidad de la Travesía a Nado Puerto de Aguadulce que se ha venido desarrollando en la playa de Aguadulce en los tres últimos años. El cambio de nombre viene motivado por la incorporación a la prueba de una distancia de 8 km que saldrá desde la playa colindante al puerto de Roquetas y llegará a la playa de Aguadulce (junto al Puerto Deportivo). Con ella la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre pretende promover el uso de los espacios abiertos que ofrece el municipio, en este caso el mar mediterráneo y su costa, espacio idóneo para albergar tanto las competiciones deportivas ya consolidadas en el calendario deportivo municipal como competiciones venideras de ámbito nacional que se consideren celebrar. De esta manera, se favorece la maximización del uso de espacios abiertos garantizándose una gestión eficiente de los recursos disponibles fortaleciendo así el tejido asociativo del municipio.

4. En base a los objetivos descritos anteriormente y con el fin de trabajar de manera proactiva para enriquecer la vida de los residentes de Roquetas de Mar, es deseo de esta administración promocionar la prueba deportiva referenciada mediante una doble vía. Por un lado, mediante la solicitud de su inclusión en el calendario oficial de la Real Federación Española de Natación de cara a 2025 y por otro, aprovechando la infraestructura del evento, proponiendo al C.D VAS por su especialización en la materia a que solicite la autorización para la celebración del Campeonato de Andalucía de Aguas Abiertas Fanddi 2025. De esta manera, con la primera de las acciones se perseguiría el realce de la prueba deportiva mostrándose como referente deportivo de ámbito nacional y como un atractivo destino turístico-deportivo y con las segunda de las acciones, promover la inclusión social de personas con discapacidad intelectual ofreciendo así igualdad de oportunidades para que cada persona pueda incorporarse a la sociedad de forma activa. Por tanto, en su conjunto se alcanzaría el objetivo final de celebrar una prueba deportiva con la que construir una sociedad dinámica y saludable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.
6. Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
7. Decreto 195/2007, de 26 de julio por el que se establecen las condiciones generales por la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.
8. Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023.
9. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

UNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el

Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Primero. Aprobar la solicitud de inclusión de la prueba deportiva “Travesía a Nado Puertos de Roquetas” en el calendario oficial de la Real Federación Española de Natación de cara a 2025.

Segundo. Proponer al C.D. VAS para que la solicite la organización del “Campeonato de Andalucía de Aguas Abiertas Fanddi 2025”.

Tercero. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a la Secretaría General, y la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, y al C.D VAS a los oportunos efectos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

14º. PROPOSICIÓN relativa a la adhesión al Convenio de Tarifas de Derechos de Autor entre SGAE y FEMP.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 17 de mayo de 2024:

I.- ANTECEDENTES

1.- Con fecha 29/05/1981 en aprobación plenaria el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se adhirió a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

2.- La Sociedad General de Autores de España (SGAE) mantiene convenio con la FEMP respecto a las tarifas aplicadas a las entidades locales en el cobro de sus derechos con reducción de las mismas.

3.- Al objeto de adherirnos al convenio entre la FEMP y la SGAE, y poder de ese modo beneficiarnos de las reducciones establecidas para las entidades locales, PUNTO QUINTO del convenio, sobre las tarifas de precios oficiales es por lo que se presenta esta propuesta.

(Se adjunta al expediente el citado convenio)

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas.

- Convenio FEMP-SGAE.

- Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

Por cuanto antecede y de las facultades delegadas en la materia, según Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023, y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (BOP nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre estas materias, esta Concejalía-Delegada eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA:

Primero. – La adhesión al mencionado convenio ya que supone un pago menor y un ahorro en el pago de los derechos de autor de las actividades que este Ayuntamiento, como entidad promotora realice dentro de su programación cultural. (Firmar Anexo I del convenio).

Segundo. – Ajustarse a lo establecido en el convenio en lo relativo a las entidades locales.

Tercero. – Dar traslado y notificación a la Federación Española de Municipios y Provincias, a la Sociedad General de Autores de España, a la Concejalía de Cultura y a cuantas Concejalías realicen actividades sujetas al pago de dichos derechos de autor, a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS.

15º. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de subvención para la Oficina Municipal de Información al Consumidor (O.M.I.C).

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Protección del Medio Ambiente, Zonas verdes, Limpieza y Residuos de fecha 14 de mayo de 2024:

“ANTECEDENTES.

1.- La Junta de Andalucía aprueba para cada ejercicio una subvención en Régimen de Concurrencia Competitiva, destinada a las Administraciones locales dentro de la Comunidad Autónoma para la financiación de actuaciones de mantenimiento y funcionamiento de los servicios locales de consumo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.- En el ejercicio 2023, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar obtuvo, como consecuencia de haber solicitado la anterior subvención, un importe de 11.617,87 euros, con el objetivo de Funcionamiento y Mantenimiento OMIC Roquetas de Mar.

3.- Se prevé que para este ejercicio 2024, el importe subvencionado pueda verse incrementado por otros gastos subvencionados.

3.- El Servicio de Medio Ambiente y Salud Pública, al cual corresponde la Dependencia de Consumo, tiene intención nuevamente de presentarse a la Subvención en régimen de concurrencia competitiva, a Entidades Locales de Andalucía para la financiación de actuaciones de mantenimiento y funcionamiento de los servicios locales de consumo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.- El Ayuntamiento de Roquetas de Mar ofrece el servicio de Protección al Consumidor de los Ciudadanos del Término Municipal de Roquetas de Mar, el cual cada año tiene más importancia al incrementarse la población del municipio.

5. Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable relativo a la solicitud de la subvención en régimen de consumo para las entidades locales.

LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
3. Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.
7. Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre.
8. Orden de 1 de Febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Entidades Locales de Andalucía para la financiación de actuaciones de mantenimiento y funcionamiento de los servicios locales de consumo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



ÚNICO: Por cuanto antecede, La propuesta que se eleva para su aprobación se adecua a la normativa de aplicación y por consiguiente, esta Concejalía-Delegada en virtud de las competencias atribuidas encomendadas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, modificado por Decreto de 28 de junio de 2023 (B.O.P de Almería núm., 124 de junio de 2023), conforme al artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, la adopción de los siguientes ACUERDOS

1.- Aprobar la Solicitud de Subvención de la Junta de Andalucía para la Oficina Municipal de Información al Consumidor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para este ejercicio 2024.

2.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la solicitud de la Subvención.

3.- Notificar del acuerdo que se adopte al Servicio de Medio Ambiente y Salud Pública, al Intervención de Fondos y a cuantos más interesados fuera necesario.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

16º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen

ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el siguiente asunto:

17º. Punto de Urgencia: PROPOSICION relativa a la participación en la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la comunidad autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil.



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 20 de mayo de 2024:

“I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 26 de abril de 2024, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 81, Resolución de 11 de abril de 2024, de la Dirección General de Emergencias y protección Civil, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones previstas en la Orden de 23 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil.

2. La convocatoria de 2024 estará sujeta a las siguientes reglas específicas: 1. Costes directos de actividades formativas para las personas integrantes de las Agrupaciones (Línea 1: retribuciones de personal de formación, dietas y alojamiento) y, 2. Compensación de gastos de los conceptos subvencionables de gasto, siempre y cuando no supongan un porcentaje superior al 10%.

3. El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases reguladoras y régimen jurídico, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil (BOJA número 81, de 26 de abril de 2024).

4. Las subvenciones concedidas se abonarán a los beneficiarios sin justificación previa y hasta al 100% de su importe conforme a lo establecido en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

5. Según Decreto de la Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2024 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, “la



solicitud y aceptación de subvenciones cualquiera que sea su importe o entidad otorgante” corresponde a la Junta de Gobierno de Local.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- 2. del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo.*
- 3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- 4. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.*

Por cuanto antecede esta Concejalia-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de febrero de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Único. Solicitar a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior en la Junta de Andalucía, la participación en la Convocatoria Pública de concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

18º. Punto de Urgencia: ACTA de la Mesa General de Negociación en Sesión Ordinaria celebrada el 17 de mayo de 2024.

Se da cuenta del siguiente Acta:

*“Siendo las 10:35 horas del día **17 de mayo de 2024**, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, por tenerlo así acordado el Sr. Don José*

Juan Rodríguez Guerrero, Concejal Delegado de Gobierno Interior y Educación - Decreto de la Alcaldía-Presidencia del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno el día 26 de junio, modificado mediante Decreto de la Alcaldía el 28 de junio de 2023 y publicado en el BOPA. Número 124, de fecha 30 de junio de 2023, así como Decreto de la Alcaldía sobre aclaración de las competencias atribuibles, se procede a la Sesión Extraordinaria de la **MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN** - Artículo 36.1 TREBEP: Mesa General de Negociación de ámbito de personal funcionario y laboral del conjunto de las Administraciones Públicas-, contrayéndose a los siguientes **ASISTENTES, Sras. y Sres.:**

PRESIDENTE

José Juan RODRÍGUEZ GUERRERO. Concejal Delegado de Gobierno Interior y Educación.

JUNTA DE PERSONAL Y COMITÉ DE EMPRESA. Parte Sindical.

Pedro María MONTIEL MALAGON. Presidente Comité de Empresa. UGT.

Ricardo ROLDÁN INFANTES. UGT.

Manuel MARTÍNEZ MOLINA. UGT.

Juan José SÁNCHEZ MARTÍNEZ. UGT.

Manuel BARRERA CRUCES. CCOO.

José Manuel García Tortosa. CCOO.

María del Carmen BERENGUER RIVAS. CSIF.

José Nicolás LAO LÓPEZ. CSIF.

Antonio FRÍAS MARTÍN. CSIF.

Antonio LOZANO SÁNCHEZ. CSIF.

María Jesús POMARES MARÍN. CSIF.

Avelina M^a QUERO MARTÍNEZ. Presidenta de la Junta de Personal. SAF.

José Miguel VIZCAÍNO HERRERA. SAF.

Leopoldo TORRES GÓMEZ. CEM.

Raúl CABRERA ZAPATA. CEM.

José Manuel MARTÍN MARTÍN. CEM.

Rafael ARENAS NAVARRO. CEM.

Eusebio José RODRÍGUEZ LÓPEZ. CEM.

Asistidos por el Letrado Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA.

Antonio José RAMÍREZ RUBÍ. UPLBA-R

Empleados públicos municipales del Ayuntamiento – Parte Patronal-

Miguel Ángel LÓPEZ RIVAS. Intendente Principal del Cuerpo de la Policía Local.

María José RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Responsable Prestaciones Económicas

Mariano LÓPEZ MARTÍNEZ. Responsable Recursos Humanos.

Alba ACEDO ESCOBAR. Asesora Recursos Humanos.



Rafael Leopoldo AGUILERA MARTÍNEZ. Responsable Relaciones Laborales, quién actúa en esta sesión de Secretario de Actas con voz y sin voto.

La presente sesión ordinaria de la Mesa General de Negociación se ha realizado conforme es habitual a través del correo electrónico dirigido a las Sras. y Sres. miembros e invitados el pasado día 13 de mayo, conforme a lo ordenado por el Sr. Concejal Delegado de Gobierno Interior y Educación.

Por tanto, habiéndose constituido de forma reglamentaria y no existiendo por parte de los asistentes impedimento técnico alguno, se procede a tratar los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

PRIMERO.- DACIÓN DE CUENTAS Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 21 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 29 DE ENERO DE 2024 POR LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN.

Por la Presidencia se somete a consideración de las Sras. y Sres. Miembros de la Mesa General de Negociación las actas remitidas, junto con el orden del día, de fecha 21 de diciembre de 2023 y 29 de enero de 2024, resultando aprobadas por asentimiento de los asistentes en todos sus términos.

SEGUNDO.- INICIO DE LAS NEGOCIACIONES PARA LA ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL ACUERDO-CONVENIO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

En el citado asunto, a la vista de las intervenciones llevadas a cabo por la Mesa, se acuerda como parte dispositiva por asentimiento de los presentes, que en la segunda quincena del mes de junio, por ser un órgano paritario más ágil en el discernimiento de los asuntos a tratar, se procederá a convocar por la Presidencia, a la Comisión de Seguimiento para el comienzo de las negociaciones de actualización y perfeccionamiento del Acuerdo – Convenio de los empleados públicos municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

TERCERO. AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EJERCICIO 2024 EN LO CORRESPONDIENTE A DOS PLAZAS MÁS DE OFICIALES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL.

Por la presidencia se somete a consideración la cuestión planteada, resultando informada favorablemente sin opinión contradictoria por la Mesa para que continúe la tramitación correspondiente, la modificación de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2024 – BOPA. Número 27 de 07/02/2024-, en los términos propuestos.

CUARTA. RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL EN LA TRANSCRIPCIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO 2024 EN LA UNIDAD COOPERACIÓN POLICIAL RESPECTO AL ASIGNADO COMPLEMENTO DE DESTINO.

Por la presidencia se somete a consideración la cuestión planteada, resultando informada favorablemente sin opinión contradictoria por la Mesa para que continúe se proceda a subsanar el error material descrito, conforme a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO. DISTRIBUCIÓN DE LA JORNADA ORDINARIA EN EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL PARA ATENDER CONFORME A LAS NORMAS DE APLICACIÓN LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

En este asunto, toma la palabra el Presidente de la Mesa, quien indica en virtud de lo reseñado en la Resolución de 1 de abril de 2019 por la Cámara de Cuentas de Andalucía – BOJA – Número 72 de 15 de abril de 2029- en concurrencia con el Informe emitido por el Intendente principal de la Policía Local de fecha 15 de mayo de mayo, código de validación informática 9H16D-JT47E-3W6N8-, con efectos 1 de junio de 2024, se tendrá en cuenta, respecto a jornada anual y el sistema de turnos rotatorios de trabajo, el nuevo cuadrante de servicio en el Cuerpo de la Policía Local con motivo de la reorganización por demanda ciudadana y la merma de efectivos para cumplimentarla, contrayendo a dejar sin efecto el actual servicio de 7 x 7, al no garantizar el número de horas anuales establecidas, y el establecimiento basado en los intereses generales de la ciudadanía y el bien común de la ciudad, en un servicio de 6 x 4, añadiendo un total de 114 horas año para cumplir las 1642 horas anuales de obligado cumplimiento, sea jornada ordinaria o jornada ordinaria especial.

Sobre la cuestión planteada, hacer constar, que la sección sindical de UGT abandona la sesión, considerando que su misión es la negociación con carácter general sin distinción para todos los empleados públicos municipales.

Asimismo, por el Sr. Torres Gómez solicita copia del citado informe de la Jefatura, siendo especificado en legal forma por el Letrado Ortiz Pedregosa para que sirva su anotación en la presente acta, para que se pueda cursar la petición formulada al sindicato CEM, dando conformidad el Presidente a la presente solicitud.

Durante el presente asunto, han intervenido las partes convocantes, cada una de ellas expresando su parecer sindical y patronal al respecto, no haciéndose constar ninguna de ellas, sean o no contradictorias en el sentir, al no venir ninguna de las mismas redactadas para ser incluidas en el borrador del acta.

La Mesa General de Negociación toma razón de la proposición de la Presidencia, a fin de que se lleve a puro y debido efecto por la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local el día 1 de junio de 2024.

ASUNTOS DE URGENCIA

ÚNICO DE URGENCIA. RECLASIFICACIÓN PLAZA/PUESTO EN EL SERVICIO DE INTERVENCIÓN.



Toma la palabra el Sr. Presidente, considerando que siendo sesión ordinaria, y atendiendo a la necesidad y urgencia suscitada en el Servicio de Intervención para poder cubrir las vacantes actuales, se hace necesario someter a consideración de la Mesa, la reclasificación profesional de la plaza TÉC. SUP. INTERVENCION código 3/3/00.01.IN.5 por una de GESTOR CONTABILIDAD Y PRESUPUESTARIA, dentro del código 00.01.IN.4, y ser proveída mediante promoción interna. En este sentido y a colación de lo expuesto, indica el Presidente, que se ha tenido que activar la Bolsa de Empleo de la Rama Económica y Presupuestaria para poder cubrir en este mismo SERVICIO: 00.01.IN INTERVENCIÓN, otra vacante con una interinidad.

La Mesa General de Negociación da conformidad a la urgencia del asunto expuesto, comenzando con la proposición dentro del marco de una mejor gobernanza y gestión pública, sometiéndose a consideración de la Mesa, siendo informada por asentimiento por los miembros asistentes de forma favorable. Este asunto, aunque se hace constar en este lugar en el acta, se trató durante el punto cuarto.

SEXTO. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por parte del Sr. Barrera Cruces pregunta a la Presidencia sobre la situación de la Nave Municipal. Le contesta en los mismos términos, que el pasado lunes, en la sesión plenaria de la Corporación Municipal se hizo saber a los concejales, considerando en a la mayor prontitud se podrá dar por finalizadas las obras de infraestructura y equipamientos de la misma, cuestión ésta que será penalizada por parte del Ayuntamiento a la entidad mercantil adjudicataria.

Asimismo, pregunta el Sr. Barrera Cruces cuándo comenzará el nuevo horario de los tractoristas de la playa. En este sentido, le contesta el Presidente, que se le dirigirá oficio al responsable de este servicio, Sr. Manuel López Fuentes, para que nos haga saber la fecha establecida al efecto.

Por la Presidencia se levanta la Sesión constitutiva a las 12:30 horas, de todo lo cual, se da fe y testimonio en el lugar y fecha arriba indicado, en cuatro páginas mecanografiadas informáticamente y numerados, con la salvedad establecida en el artículo 206 del ROF y a reserva de la aprobación del acta en la próxima sesión que se celebre.-----”

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:35 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 81 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.



El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma: 22/05/2024 12:46:01
HASH: BD942EAB508B3262B7C4FB60D775D3C77894C92

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE PRESIDENTE
Fecha firma: 22/05/2024 12:47:35
HASH: BD942EAB508B3262B7C4FB60D775D3C77894C92



Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 023. Acta

Código para validación: C2A28-02C53-BA598

Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 87/87.